



CÉDULA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS INTERNOS

En la Sesión Ordinaria número Tres del Comité de Mejora Regulatoria Interna de Liconsa S.A. de C.V., celebrada el día 06 de Septiembre del 2023, se tomó el siguiente:

ACUERDO CL/ORD/III/08-2023.- DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ Y DEL PROCESO DE MEJORA REGULATORIA DE LICONSA, S.A. DE C.V., APARTADO VII.2. FUNCIONAMIENTO, APARTADO 13, INCISO A); SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN Y PAGO DE LECHE NACIONAL EN LICONSA, S.A. DE C.V., Y EL CAMBIO DE CLAVE, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: CLAVE: VST-DOL-PR-008”; UNA VEZ APROBADO, SE PUBLICARÁ EN LA NORMATECA INTERNA Y SE REGISTRARÁ EN EL SANI-APF.

Con fundamento en los “Lineamientos del Comité y del Proceso de Mejora Regulatoria Interna de Liconsa, S.A. de C.V.”, apartado VI. POLÍTICAS GENERALES, numeral 12; y de acuerdo con las actas que obran en el Comité de Mejora Regulatoria Interna de Liconsa S.A. de C.V., el documento arriba citado fue autorizado por este Cuerpo Colegiado y **sustituye la versión identificada con el Número de Revisión: 19, de fecha 02 de Diciembre de 2021.**

Por tanto, en mi carácter de **Presidente** de este Comité, se hace constar que dicho acuerdo forma parte de lo desahogado en el acta correspondiente, y se expide la presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, a los 06 días del mes de Septiembre de 2023.

MIEMBROS ASISTENTES DEL COMITÉ



MTRO. ÁNGEL PEDRAZA LÓPEZ.
Presidente del COMERI.

L.S.I.A. ELIZABETH MILAGROS SOLANO HARO.
Vocal Suplente de la Unidad de Administración y Finanzas.

MTRA. MIRIAM SAINZ DE LA FUENTE ESPINOSA.
Vocal Suplente de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

LIC. DAVID PÉREZ MONDRAGÓN.
Vocal Suplente de la Dirección Comercial.

LIC. MARCO VINICIO RODRÍGUEZ QUINTERO.
Vocal Suplente de la Dirección de Operaciones de Liconsa.

LIC. MAGDALENA VÁZQUEZ LÓPEZ
Asesor Técnico Suplente del Órgano Interno de Control.

LICONSA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN Y PAGO DE LECHE NACIONAL EN LICONSA, S.A. DE C.V.

Clave: VST-DOL-PR-008

No. de Revisión: 20

Emisión Original: 08-12-2003

Fecha: 06-septiembre-2023



ÍNDICE GENERAL

	Página
I. INTRODUCCIÓN -----	3
II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS -----	4
III. GLOSARIO -----	5
IV. MARCO LEGAL -----	8
V. ALCANCE -----	10
VI. POLÍTICAS GENERALES -----	11
VII. PROCEDIMIENTOS -----	12
7.1. PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN Y PAGO DE LECHE NACIONAL (VST-DP-PR-011-01) -----	12
7.1.1. Políticas Específicas -----	12
7.1.2. Descripción de Actividades -----	20
7.1.3. Diagrama de Flujo -----	23
7.2. PROCEDIMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE MAQUILA DE SECADO Y ENVASADO DE LECHE NACIONAL DE LICONSA (VST-DP-PR-011-02) -----	26
7.2.1. Políticas Específicas -----	26
7.2.2. Descripción de Actividades -----	34
7.2.3. Diagrama de Flujo -----	38
7.2.4. Relación de Anexos -----	41
VIII. HISTORIAL DE CAMBIOS -----	61
IX. AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA -----	66



I. INTRODUCCIÓN

En el periodo de 1984 a 1991, Liconsa a través de su “Programa de Fomento a la Producción de Leche”, garantizaba a productores y agrupaciones, o empresas de ganaderos, un sitio seguro para la colocación de su producción y/o de sus excedentes durante todo el año al precio oficial vigente, ya que contaba con una fuerte infraestructura para el acopio e industrialización de Leche Nacional (captaba un promedio anual de 80 millones de litros de ese producto).

Los objetivos se modificaron, procediendo a concentrar recursos y esfuerzos en su “Programa de Abasto Social de Leche” y a desincorporar el resto de sus programas y activos, entre los que destacaban Plantas Industriales y Centros de Acopio de Leche Nacional. Desde entonces hasta el 2001, recurrió casi exclusivamente a la compra de Leche en Polvo en el mercado internacional, dada su disponibilidad y bajo precio, para cumplir con su objetivo de distribuir leche de calidad entre la población de escasos recursos.

Entrado el año 2001, Liconsa, S.A. de C.V. adquirió Leche Nacional, principalmente en la época de mayor producción a productores, organizaciones y sociedades que enfrentaban problemas de comercialización, pagando el mismo precio de compra de la leche de importación, el cual era inferior al establecido en el mercado nacional.

Por mandato de la Cámara de Diputados, a partir del año 2002 y hasta el 2004 la compra de Leche Nacional se realizó pagando el precio determinado por el mercado nacional de acuerdo a la oferta y demanda, como consecuencia de ello, la empresa recibió transferencias fiscales para apoyar su operación.

En los años 2005, 2006 y 2007, en cumplimiento con la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, se ratificó la actividad de Adquisición de Leche Nacional de Liconsa, S.A. de C.V., al igual que en los años anteriores, recibió transferencias fiscales para apoyar su operación.

A partir del 2008, Liconsa, S.A. de C.V. nuevamente adquiere leche de producción nacional, a precios de mercado en función de su disponibilidad presupuestal autorizada en cada año fiscal.

Hasta el año 2017, la adquisición de leche que realizaba Liconsa, S.A. de C.V. no diferenciaba por tamaño de productor, ni tampoco a las personas físicas de las morales. El precio que se pagaba de manera generalizada era determinado por Liconsa, S.A. de C.V. de acuerdo a las condiciones del mercado.

A partir de 2019, Liconsa, S.A. de C.V. se sectoriza a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y sus políticas de operación se vinculan al Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, el cual tiene como objetivo “incentivar el ingreso de los pequeños productores agropecuarios, para contribuir a mejorar su nivel de vida y aumentar la producción agropecuaria con el propósito de alentar la autosuficiencia alimentaria del país, reduciendo las importaciones a través del establecimiento de PRECIOS DE GARANTÍA en granos básicos y en leche” .

De igual forma, en atención a la Circular No.1 emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador de no transferir recursos del presupuesto a ninguna organización social, sindical, civil o del movimiento ciudadano, Liconsa implementó una estrategia para apoyar y fomentar la individualización de los proveedores para poder realizar el pago directo a los productores

Para el caso de la compra de leche a Grandes Productores y/o asociaciones, la adquisición de Leche que realice Liconsa, S.A. de C.V., será de acuerdo a las necesidades que esta tenga, el precio pagado será a precio de mercado, el cual fluctuará de acuerdo a las condiciones de oferta y demanda de la leche líquida nacional.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer las normas y políticas de operación y firma de contratos de compra-venta para la actividad de adquisición de Leche Nacional que lleva a cabo Liconsa, S.A. de C.V., con productores, asociaciones y comercializadores e industriales del país, así como de la leche en polvo fabricada por estos últimos, así como, para los contratos de maquila de secado y envasado de leche nacional.
- Asignar e integrar con eficiencia las funciones y responsabilidades de las distintas áreas administrativas y productivas de las Gerencias Estatales, de los Programas de Abasto Social y de Oficina Central que intervienen en el proceso de la adquisición de leche nacional.
- Regular la adquisición y destino de la leche nacional y de la leche fabricada por industriales en territorio nacional, para su utilización en las Plantas de las Gerencias Estatales.
- Establecer los mecanismos de coordinación entre Oficina Central y las Gerencias de los Centros de Trabajo, para la operación de la actividad de adquisición de leche nacional, de la fabricada por industriales en territorio nacional y de maquila de secado y envasado de leche nacional.
- Determinar y delimitar los ámbitos de competencia y responsabilidad de cada una de las áreas involucradas en la operación de la adquisición de leche nacional, de la fabricada por industriales en territorio nacional y de maquila de secado y envasado de leche nacional.
- Normar la interfaz INREMI que encripta, optimiza y simplifica de manera oportuna y confiable los resultados que determina el equipo, para determinar la composición de la leche, Milkoscan, o equivalente, en el registro del sistema RECORALF, proporcionando transparencia al proceso de adquisición, recepción y pago directo de leche nacional.



III. GLOSARIO

Censo SEGALMEX	Levantamiento de información en campo, ubicando a los productores y zonas lecheras del país, el cual permitió la creación del Padrón Nacional de Productores de Leche.
Centros de Acopio	Infraestructura de acopio y enfriamiento, donde se recibe Leche Fresca para su compra.
Centros de Trabajo	Unidad (es) Administrativa (s) Foránea (s) que desarrollan las funciones y actividades productivas de Liconsa, S.A. de C.V. Término genérico para referirse a las Gerencias Metropolitanas, Estatales y Subgerencia de Programas de Abasto Social.
Contrato	Documento de compra-venta que se suscribe entre Liconsa, S.A. de C.V. y los proveedores de leche, ya sean personas físicas o morales.
Control de calidad	Actividades planeadas y diseñadas para proporcionar un producto de calidad.
Entidad/Liconsa	Liconsa, S.A. de C.V
Estímulos Económicos	Son los diferentes valores que paga Liconsa, S.A. de C.V. por la leche de mayor calidad por contenido de grasa, proteínas, células somáticas, ausencia de antibióticos y tiempo de reductasa.
Extensores	Productos de uso alimenticio, no propios o característicos de la leche o misceláneas de la leche que son incorporados a la Leche Cruda para modificar sus características y composición nutricional.
Grandes Productores de Leche	Persona física o moral con más de 500 vacas en ordeña de Ganado Bovino en producción, establecido en las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía.
Hato	Grupo de Bovinos.
INREMI	Interfaz informática que encripta y alimenta la información que genera el equipo, para determinar la composición de la leche, Milkoscan, o equivalente, al RECORALF para la determinación transparente y oportuna de los estímulos monetarios de la calidad (proteína, grasa, y sólidos no grasos) de la leche que adquiere Liconsa, S.A. de C.V. a los productores nacionales.
LDP	Leche Descremada en Polvo.



LDP adicionada con grasa vegetal	Leche Descremada en Polvo a la cual se le agrega grasa vegetal como oleína de palma, a diferentes porcentajes.
Leche Cruda Caliente	Leche que no ha sido sometida a proceso de enfriamiento.
Leche Cruda Fría	Leche que ha sido sometida a un proceso de refrigeración, pero no de centrifugación para la eliminación de materiales ajenos a la leche (pelo, tierra, moscas, etc.)
Leche Nacional	Leche Cruda o en polvo de origen nacional.
LEP	Leche Entera en Polvo.
LP	Leche en Polvo Fabricada en Territorio Nacional.
Maquila	Ejecutar para otro (s) una o varias operaciones de proceso de un producto.
Mediano Productor de Leche	Persona física con 101 a 500 vacas en ordeña de Ganado Bovino en producción, establecido en las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía.
Pago Directo	Ejecución del Pago Directo e individual a cada productor.
Pequeño Productor de Leche	Persona física o moral con 1 a 100 vacas en ordeña de Ganado Bovino en producción, establecido en los Lineamientos del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de SEGALMEX.
Persona Física	Individuo con capacidad de contraer obligaciones y ejercer derechos.
Persona Moral	Agrupación legalmente constituida de personas que se unen con un fin determinado por ejemplo una sociedad mercantil o asociación civil.
Planta	Planta Industrial de los Centros de Trabajo, donde se recibe y procesa leche.
Precio de Garantía	Precio fijado por SEGALMEX mediante las Reglas de Operación de Precios de Garantía, el cual se les pagará a los Pequeños y Medianos Productores.
Precio de Mercado	Precio establecido para el pago a Grandes Productores, el cuál fluctuará de acuerdo a las condiciones de oferta y demanda de la leche líquida nacional.



RECORALF	Sistema de Recepción y Control de la Red de Acopio de Leche Fresca.
PNPL	Padrón Nacional de Productores de Leche, en Liconsa, S.A. de C.V.
Solicitud de ingreso	Solicitud de Ingreso al Padrón Nacional de Productores de Leche de Liconsa, S.A. de C.V.
SIFCO	Sistema Integral de Formalización de Convenios y Contratos.
Suero de quesería	Subproducto obtenido de la coagulación de la leche en el proceso de fabricación de queso.



IV. MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Vigente.

- 1. Leyes
 - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Vigente.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Vigente.
 - Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Vigente.
 - Ley del Impuesto al Valor Agregado. Vigente.
 - Ley del Impuesto sobre la Renta. Vigente.
 - Ley General de Salud. Vigente.
 - Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Vigente.
 - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Vigente.
 - Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Vigente.
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas. Vigente

- 2. Códigos
 - Código Civil Federal. Vigente.
 - Código Fiscal de la Federación. Vigente.

- 3. Reglamentos
 - Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Vigente.
 - Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Vigente.
 - Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. Vigente.
 - Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Vigente.
 - Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Vigente.

- 4. Otras disposiciones:
 - Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
 - Norma NMX-F-700-COFOCALEC-2012 Sistema producto leche – alimento lácteo – leche cruda de vaca – Especificaciones fisicoquímicas, sanitarias y métodos de prueba. Vigente.
 - Políticas de Operación de Centros de Acopio de Leche Nacional. Clave: VST-DP-PL-013. Vigente.



- Manual de Normas de Calidad de Insumos y Productos Elaborados por Liconsa. Clave: VST-DP-NR-020, Capítulo VI Normas de Calidad de Materias Primas 6.1 LECHE CRUDA. Vigente.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Clave VST-DC-PL-005. Vigente.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Vigente.
 - Manual de Organización de Liconsa S.A. de C.V.
 - Manual de Organización de SEGALMEX
- Lineamientos de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2019.

V. ALCANCE

A. LICONSA. OFICINA CENTRAL

- 1) DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LICONSA
 - a) Gerencia de Producción
 - (1) Subgerencia de Aseguramiento de la Calidad
 - (2) Subgerencia de Producción
 - (3) Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche
- 2) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 - a) Gerencia de Tesorería
 - (1) Subgerencia de Operaciones Bancarias
 - (2) Subgerencia de Créditos Comerciales
 - b) Gerencia de Sistemas
 - (1) Subgerencia de Análisis y Diseño de Estrategias
 - (2) Subgerencia de Desarrollo de Sistemas
- 3) DIRECCIÓN COMERCIAL
 - a) Gerencia de Comercialización
 - (1) Subgerencia de Ventas de Productos Lácteos
- 4) DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 - a) Gerencia Consultiva
 - (1) Subgerencia de Convenios y Contratos
 - b) Gerencia Jurídico Institucional
 - (1) Subgerencia de Apoyo Jurídico a Oficinas Centrales y Centros de Trabajo

B. GERENCIAS METROPOLITANAS Y ESTATALES

- c) Gerencia Metropolitanas
 - (1) Subgerencia de Operaciones
 - (2) Subgerencia de Abasto
- d) Gerencia Estatal
 - (1) Subgerencia de Operaciones
 - (2) Subgerencia de Abasto

C. SUBGERENCIAS DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL

- e) Subgerencia de PAS.

VI. POLÍTICAS GENERALES

1. La Gerencia de Producción, por conducto de la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche, será la instancia facultada para coordinar el ejercicio del presupuesto asignado a los Centros de Trabajo para la Adquisición de Leche Nacional y de la Leche en Polvo fabricada en Territorio Nacional, así como para la maquila de secado y envasado de Leche Nacional; estableciendo para tal efecto, la programación, el control y seguimiento correspondiente, así mismo, vigilará que el presupuesto y los precios de compra (precio de garantía y de mercado) se apliquen con base en la autorización de la Dirección General, con el apoyo del Comité de Producción, Distribución y Abasto.
2. La Dirección de Operaciones, por conducto de la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche, será la facultada para coordinar la programación del presupuesto anual para la Adquisición de Leche Nacional, realizando un anteproyecto en litros que, deberá ser integrado por los requerimientos que realicen los Centros de Trabajo, para tal efecto, los requerimientos de cada Centro de Trabajo se proyectaran con relación al número de productores vigentes, asimismo, deberán estar soportados con una carta manifiesto, la cual deberá estar firmada por todos los productores inscritos en el Centro de Trabajo correspondiente. Lo anterior, en base al calendario de actividades que establezca la SHCP y notificado previamente por el área responsable.
3. La Unidad de Administración y Finanzas tiene como responsabilidad, dar suficiencia presupuestal y financiera para llevar a cabo las operaciones de Adquisición de Leche Nacional, de la Leche en Polvo fabricada en Territorio Nacional y de maquila de secado y envasado de Leche Nacional, así como revisar mensualmente con la Gerencia de Producción, tanto las autorizaciones de transferencias de recursos efectuados a los Centros de Trabajo, como la información de las compras reportadas y las actividades de los servicios de maquila realizadas por las Gerencias Estatales y Programas de Abasto Social.
4. La Gerencia de Producción deberá encargarse de ejecutar la adquisición de leche fresca nacional en apego al Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos relativo a la leche, con el objetivo de incrementar el ingreso de los Pequeños y Medianos Productores agropecuarios, para contribuir a mejorar su nivel de vida, a través del establecimiento de Precios de Garantía y Pago Directo.
5. La Unidad Compradora de COMPRANET, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborará los contratos de compraventa de leche respectivos y de acuerdo al modelo de COMPRANET vigente, otorgándoles la inscripción en el Registro Consecutivo Nacional a través del Sistema Integral de Formalización de Convenios de Operaciones de Liconsa, debidamente cotejada.

Las áreas involucradas en la formalización de instrumentos contractuales deberán revisar y dar seguimiento. Una vez suscritos por la totalidad de las partes, la Dirección de Operaciones de Liconsa a través de la Subgerencia de Maquila y Recepción de Leche deberá remitirlos por duplicado a los Centros de Trabajo.

6. Con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 26 fracción III y 41 fracciones III y/o XI y/o XII que determina los casos de excepción al Procedimiento de Licitación Pública, Liconsa, sustenta la realización de las contrataciones de compra-venta de Leche Nacional y los servicios de maquila de secado y envasado de Leche Nacional, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.
7. En cuanto a la excepción de garantías, los contratos de Leche Nacional, podrán exceptuarse de garantía, de acuerdo al artículo 48 en concordancia con el artículo 41, fracción XI.



8. Los contratos serán suscritos por las personas físicas y los (as) Gerentes de los Centros de Trabajo que correspondan, en función de las atribuciones que les confieren los poderes notariales correspondientes; en caso de que el monto estimado de los contratos sea superior al contenido en las atribuciones de dichos (as) Gerentes (as), la suscripción de los mismos correrá a cargo del (a) Gerente (a) de Producción de Liconsa. Así como, los Convenios Modificatorios y Terminaciones Anticipadas.
9. El Laboratorio de Control de Calidad del Centro de Trabajo o Centro de Acopio asignado, llevará a cabo los análisis correspondientes de la leche a ser adquirida, proteína, grasa y sólidos no grasos serán determinados mediante el uso del equipo, para determinar la composición de la leche, Milkoscan, o equivalente, los cuales deben cumplir con la norma de calidad para Leche Cruda. (ver Anexo 1).

Los encargos de los centro de acopio, serán los responsables de:

- a. El manejo, supervisión y administración de la interfaz INREMI, por lo que deberán de efectuar funciones de vigilancia y coordinación con los analistas que realizan las pruebas de calidad en el equipo Milkoscan o equivalente y verificar que los resultados se transfieran al RECORALF.
 - b. Reportar las incidencias y anomalías en el uso de la interfaz, el equipo Milkoscan o equivalente o la comunicación de datos, especificando a través del reporte, para ese fin (anexo 9), la determinación del desperfecto y las acciones tomadas para su solución.
 - c. Ante cualquier anomalía en el uso de la interfaz INREMI, deberán hacer del conocimiento a las áreas internas: Coordinación de Centros de Acopio, o quien realice las funciones, y/o la Subgerencia de Operaciones y/o la Subgerencia de Centros de Acopio, de los Centros de trabajo, según corresponda, para su atención inmediata.
 - d. Se deberá reportar a las áreas externas dependiendo del tipo de falla que se registre, al tratarse de una falla en el equipo Milkoscan o equivalente se deberá reportar a la Subgerencia de Aseguramiento de la Calidad; al tratarse de una falla en la comunicación se deberá reportar tanto a la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche, como al Área de Informática de la Gerencia Estatal Querétaro; y en caso que la falla se registre en la señal o antena, se deberá informar a la Subgerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones de Oficinas Centrales.
10. El Padrón Nacional de Productores de Leche, en Liconsa, S.A. de C.V. se actualizará frecuentemente, estando abierta siempre la posibilidad de ingreso para los Pequeños y Medianos Productores.
 11. Es responsabilidad de cada Centro de Trabajo con Centros de Acopio a su cargo, enviar la información completa de cada productor para la actualización correspondiente a la Gerencia de Producción, dicho trámite será de manera gratuita, sin distinción de género y con igualdad de oportunidades.

VII. PROCEDIMIENTOS

7.1 PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN Y PAGO DE LECHE NACIONAL (VST-DOL-PR-011-01)

7.1.1. POLÍTICAS ESPECÍFICAS

1. Una vez establecido el presupuesto, volumen, precios y programación para la adquisición de Leche Nacional y de la Leche en Polvo fabricada en Territorio Nacional, de acuerdo a las políticas que determine el Comité de Producción, Distribución y Abasto de Liconsa, en materia de adquisición de Leche Nacional y de la Leche en Polvo fabricada en Territorio Nacional. La Gerencia de Producción mediante oficio, los dará a conocer a los Centros de Trabajo que formen parte de la Red de Acopio y enfriamiento, ya sea con Centros de Acopio o Productores (as) que entreguen en planta, así como el volumen que les corresponda, para que al iniciar el ejercicio fiscal puedan poner en operación la actividad de adquisición de Leche Nacional, bajo la coordinación de la Gerencia de Producción a través de la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche.
2. Liconsa, S.A. de C.V. podrá adquirir Leche Nacional en sus dos diferentes tipos:
 - a. Leche Cruda, (Entera, Descremada, Caliente y Fría).
 - b. Leche en Polvo:
 - Leche en Polvo Instantánea, Fortificada con Vitaminas y Minerales adicionada con 8 % a 9% de grasa vegetal.
 - Leche Descremada en Polvo no instantánea sin fortificar.
 - Leche Descremada en polvo Fortificada con vitaminas y minerales.
 - Leche Entera en Polvo Instantánea Fortificada con vitaminas y minerales para envasado directo.

La Adquisición de Leche Nacional que realiza Liconsa, se vincula con el Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos de SEGALMEX, el cual se focaliza en los Pequeños y Medianos Productores. Para el caso de la leche, el precio pagado al pequeño y mediano productor es el Precio de Garantía que establezca SEGALMEX.

Para el caso de Grandes Productores y/o asociaciones, la adquisición de Leche que realice Liconsa, será de acuerdo a las necesidades que ésta tenga y el precio pagado será el de mercado, el cuál fluctuará de acuerdo a las condiciones de oferta y demanda del mismo.

Para el efecto de la adquisición de leche a Precios de Garantía, el pago será directo al productor, sin intermediarios y a través de la modalidad que Liconsa determine, de tal manera que le permita identificar las características del productor, en particular su tamaño, y canalizar el pago de manera directa a la cuanta de cada productor.

3. Los (as) productores (as) como personas físicas podrán ingresar a la actividad de venta de Leche Nacional en los Centros de Acopio de Liconsa, inscribiéndose al Padrón Nacional de Productores (as) de Leche, llenando la Solicitud de Ingreso, conteniendo el Folio consecutivo de la misma, y firmando un contrato con la Gerencia de Producción o con los Centros de Trabajo del Centro de Acopio que realizará el recibo de su producto, para este caso únicamente podrá ser Leche Cruda y recibida en ese lugar.

Para el cobro de su leche, deberán presentar comprobantes con los requisitos fiscales en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral y su número de cuenta para que el depósito se realice directo a la cuenta bancaria del beneficiario sin intermediarios.



4. Los Grandes Productores y los grupos de productores (as) integrados (as) en organizaciones gremiales como Sociedades de Producción Rural, Sociedades de Solidaridad Social, Asociaciones Ganaderas Locales, Uniones Ganaderas Regionales, etcétera y personas morales que los (as) representen, así como, industrias y comerciantes conformados como Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada o Ilimitada, deberán cumplir con la documentación legal, fiscal y administrativa, que exige Liconsa, así como llenar la solicitud de Ingreso y firmar el contrato respectivo. La adquisición de leche a los productores que se hace referencia en este apartado, quedará sujeta a la necesidades de compra de leche que tenga Liconsa.
5. De tal forma, el (la) productor (a) o grupo interesado, solicitará a La Gerencia de Producción a través de la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche, o a la Gerencia/Subgerencia de los Centros de Trabajo a través de La Subgerencia de Operaciones y sus Áreas de Producción y Mantenimiento y/o la de Administración y Finanzas y/o de Centros de Acopio, según corresponda, su incorporación al procedimiento de adquisición de Leche Nacional como proveedor(a) mediante el llenado de la Solicitud de Ingreso, en la que se indicará la actividad dentro del sector lechero a la que se dedica el productor (a) o grupo, número de socios o productores que la conforman; causas por las que oferta su leche a Liconsa; características de la leche a entregar, volumen total, período y programación tentativa de entrega de su producto por semana, Registro Federal de Contribuyentes, CURP, Clabe Interbancaria y domicilio fiscal.
6. La Gerencia de Producción, a través de la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche, o de la Gerencia/Subgerencia de los Centros de Trabajo, a través de su Área de Producción y Mantenimiento y/o de Administración y Finanzas y/o de Centros de Acopio, según corresponda, recibirán la solicitud de ingreso y la documentación correspondiente señalada en el numeral 9 para analizar y en su caso autorizar cada una de las solicitudes de ingreso y dados los antecedentes del posible proveedor (a), características de su producto, capacidad de las Plantas, Centros de Acopio y conveniencia de Liconsa, procederá a autorizar o no que continúe con los trámites para su incorporación a la actividad de adquisición de Leche Nacional de Liconsa, para ello una vez validada la documentación legal administrativa, la Gerencia de Producción solicitará el código contable a la Unidad de Administración y Finanzas, quien emitirá dicho código a través del Sistema de Registro Nacional de Productores de Leche, para actualizar el Padrón Nacional de Productores de Leche y con ello se generará el código final que tendrá como estructura Centro de Trabajo, Centro de Acopio, Código Contable, Año de ingreso al padrón de productores y folio consecutivo.
7. La Gerencia de Producción o la Gerencia/Subgerencia de los Centros de Trabajo, informarán por escrito (Atenta nota u Oficio) a los (as) productores (as), sociedades o grupos cuyas solicitudes no procedan, explicando las causas del rechazo temporal o definitivo, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la recepción de la Solicitud de Ingreso.
8. En caso de que los (as) productores (as), sociedades o grupos que presentaron Solicitud de Ingreso no reciban notificación alguna por parte de Liconsa en el plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la presentación de la misma, se entenderá que éstos fueron aceptados como proveedores (as), debiendo asistir al Centro de Trabajo o al Centro de Acopio, según corresponda para que se les indiquen las características de calidad y tipo de leche que deberán suministrar, así como el precio que se les va a pagar, período, volumen y condiciones del producto que entregarán, así como la planta o Centro de Acopio asignado para recibir su leche.
9. Las personas físicas y/o morales deberán acreditar su personalidad jurídica, para lo cual presentarán en original para cotejar y entregarán copia simple al centro de trabajo a través de su Área de Producción y Mantenimiento y/o de Administración y Finanzas y/o de Centros de Acopio, pertenecientes a la Subgerencia de Operaciones, o La Gerencia de Producción a través de la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche, la documentación siguiente:



- a. Escritura pública en la que conste el acta constitutiva, estatutos sociales y reformas en su caso.
- b. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con domicilio fiscal (documento que también lo deben de entregar las personas físicas).
- c. Escritura pública en la que conste el poder notarial correspondiente, contando con facultades suficientes para suscribir documentos, en los términos señalados en estos requisitos.
- d. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma (credencial para votar, pasaporte vigente o cedula profesional) del representante legal de la persona moral, (documento que también lo deben de entregar las personas físicas).
- e. Comprobante de domicilio fiscal, tales como, recibo telefónico o de consumo eléctrico, consumo de agua o predial (documento que también lo deben de entregar las personas físicas).
- f. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona física.
- g. Deberán manifestar que se encuentran legitimados para la celebración del contrato, toda vez que se no encuentran dentro de los supuestos que señalan los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (documento que también lo deben de entregar las personas físicas).
- h. Deberán manifestar que se encuentran al corriente y que no tienen adeudos por impuestos federales, así como que han presentado en tiempo y forma sus declaraciones del último ejercicio fiscal, así como las provisionales del ejercicio fiscal vigente (documento que también lo deben de entregar las personas físicas).
- i. En los casos en que proceda, dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, es decir presentar el "Acuse de Recepción en sentido positivo", con el que comprueban que realizaron la "Solicitud de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" prevista en la Resolución de la Miscelánea Fiscal del ejercicio fiscal que corresponda.
- j. Conforme a lo solicitado en el ACUERDO "ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado el 27 de febrero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el adjudicado deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social" en sentido positivo, y deberán contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- k. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT), conforme a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de junio del 2017.



- i. De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Capítulo 1, Artículo 49, fracción IX, deberán presentar un escrito BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en el caso de PERSONAS MORALES la relación deberá ser con los (as) socios (as) y accionistas de la empresa participante. Para efectos de esa Ley se entiende que un (a) socio (a) o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, mismo que se le notificará al Órgano Interno de Control.
- m. Presentar la Clave de Unidad de Producción Pecuaria (UPP).

La documentación anterior deberá actualizarse cada vez que las circunstancias que le dan origen cambien, o bien, se actualicen los requisitos de contratación, asimismo se integrará a la documentación anterior la Solicitud de Ingreso con el folio correspondiente.

10. Los Centros de Trabajo a través de su Subgerencia de Operaciones, así como la Gerencia de Producción a través de la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche, según corresponda, recopilarán la documentación jurídica y administrativa, misma que será incorporada al Sistema Integral de Formalización de Convenios y Contratos (SIFCO) tanto por la Gerencia de Producción como por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de sus competencias.
11. Los contratos serán solicitados a través del Sistema Integral de Formalización de Convenios y Contratos (SIFCO), una vez elaborados por la Unidad Compradora de COMPRANET, misma que elaborará los contratos de compraventa de leche respectivos y de acuerdo al modelo COMPRANET vigente, otorgándoles la inscripción en el Registro Consecutivo Nacional a través del Sistema Integral de Formalización de Convenios y Contratos previa revisión de la documentación legal que entregue a la Dirección de Operaciones de Liconsa, debidamente cotejada.

El Centro de Trabajo deberá imprimirlos en cuatro tantos y para recabar las firmas correspondientes y posteriormente enviarlos a la Gerencia de Producción, quien a su vez los remitirá a la Unidad Jurídica, quien los validará y regresará a la Gerencia de Producción, para que ésta resguarde un tanto y sea el conducto para enviarlos a los Centros de Trabajo y en su caso a los Productores.

12. El (la) proveedor (a) entregará su producto a Liconsa, S.A. de C.V. en las instalaciones de la Planta o Centro de Acopio asignado, en la cantidad o volumen, tipo y vigencia previamente acordada en el contrato respectivo.
13. El (la) proveedor (a) entregará su producto a Liconsa, S.A. de C.V. en las condiciones de calidad establecidas de acuerdo a lo que dispone la legislación vigente, relacionada con el tipo de leche de la que se trate y que se especificara en el contrato respectivo, tal y como se establece dentro del Manual de Normas de Calidad de Insumos y Productos Elaborados por Liconsa. Clave: VST-DP-NR-020, Capítulo VI Normas de Calidad de Materias Primas 6.1 LECHE CRUDA.
14. El personal del área de Control de Calidad, realizará los análisis apoyándose en el equipo, para determinar la composición de la leche, Milkoscan o equivalente emitiendo los valores de calidad de proteína, grasa y sólidos no grasos, correspondientes a la leche al momento de su llegada a la planta y emitirá el dictamen que determine la aceptación o rechazo de la leche del (a) proveedor (a) en un lapso que no exceda de:

- a. Seis (6) horas para el caso de que se reciba Leche Cruda.
- b. Diez (10) días hábiles en caso de que se reciba Leche en Polvo.



En caso de rechazo, el (la) proveedor (a) procederá inmediatamente a retirar de la planta o Centro de Acopio, el volumen o cantidad de leche rechazada.

15. La leche que el (la) proveedor (a) entregue a Liconsa, S.A. de C.V., se deberá encontrar libre de materiales extraños, incluyendo drogas, insecticidas, inhibidores y pesticidas, residuos peligrosos, suero de quesería y extensores; cualquier alteración en los criterios de calidad establecidos, serán causa de rescisión del contrato y el (la) proveedor (a) no podrá vender su leche nuevamente, por lo que se le dará de baja del Padrón Nacional de Productores de Leche de Liconsa, S.A. de C.V.
16. Una vez que la leche de los (as) productores (as) llegue a planta o Centro de Acopio, será sometida a pesaje en básculas propias o propiedad de terceros y cumplir con los análisis de control de calidad apoyándose en el equipo, para determinar la composición de la leche, Milkoscan o equivalente emitiendo los valores de calidad de proteína, grasa y sólidos no grasos, para poder ser liberada; la cantidad o volumen de leche se determinará dividiendo el peso entre la densidad del producto.

Tratándose de Centro de Acopio, si el producto cumple con las normas de calidad estipuladas en el contrato respectivo, el (la) responsable elaborará la “Boleta de Recibo de Leche Cruda en Centros de Acopio” (cuyo número de folio consecutivo estará preimpreso) y obtendrá el Ticket(s) del peso de la leche emitido electrónicamente por la báscula y/o comprobante de reciba del Centro de Acopio, comprobante que será firmado por el/la responsable en turno, el original se entregará al área de contabilidad del Centro de trabajo correspondiente, una copia al productor (a), y otra copia se retendrá para el Centro de Acopio. Asimismo con la Boleta de Recibo de Leche correspondiente, se procederá al registro o captura en el RECORALF; tratándose de Plantas, si la leche satisface las normas de calidad estipuladas en el contrato respectivo, el personal a cargo de Control de Calidad elaborará y emitirá el dictamen de liberación que determine la aceptación de la leche, el personal de producción procederá a su registro o captura en el RECORALF y descarga, o su rechazo y solicitar su salida de Planta.

17. Para realizar el pago, tanto la factura como la Boleta de Recibo y/o Dictamen de Liberación, deberán de contar con el o los Ticket(s) de las pesadas de la Leche Cruda captada. Asimismo, esta documentación; (Factura, Boleta de Recibo y/o Dictamen de Liberación y Ticket(s) de pesada(s), deberán de formar parte de toda la documentación contable, que resguardan las Área de Administración y/o Finanzas de los Centros de Trabajo con Red de Acopio y Enfriamiento.
18. La Subgerencia de Operaciones, se encargará de revisar y validar en el RECORALF el Informe Semanal de Captación de Leche en Planta y Centro de Acopio, mismo que será revisado y validado en la Gerencia de Producción a través de la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche, con el objetivo de llevar los registros de la recepción de leche que es entregada directamente a Liconsa por el proveedor y que debe ser estrictamente acorde a la semana correspondiente al calendario de producción vigente, el cual se encuentra previamente contenido en el RECORALF, esto en cuanto al número de días que conforman esa semana, así como a los días de su inicio y terminación; dicho calendario de producción lo emite anualmente la Subgerencia de Producción y se apega de igual forma a las fechas de los cierres contables de la Unidad de Administración y Finanzas.
19. La Subgerencia de Operaciones, de los Centros de trabajo, según corresponda, con base en el RECORALF que emite el Informe Semanal de Captación de Leche en Planta y Centros de Acopio y con la documentación de los (as) Productores (as) que ampara la entrega de su producto, el Ticket(s) del peso de la leche emitido electrónicamente por la báscula y/o comprobante de reciba del Centro de Acopio, procederán a revisar y validar las Solicitudes Semanales de Recursos para el Pago a Productores que emite el RECORALF, mismas que deberán apegarse al denominado calendario de producción y para que la Gerencia de Producción, a través de la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche, vía RECORALF reciba las Solicitudes Semanales de Recursos para Pago a Productores (as), los días lunes y martes de la semana posterior a la que se reporta.



20. La Gerencia de Producción, por conducto de la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche, concentrará y revisará los Informes Semanales de Captación de Leche en Plantas y Centros de Acopio, obtenidos a través del RECORALF así como las Solicitudes Semanales de Recursos para el Pago a Productores (as) y, una vez revisados, la Gerencia de Producción emitirá oficio a la Unidad de Administración y Finanzas, solicitando la autorización para la liberación de los recursos para el pago.

En caso de que los Centros de trabajo, detecten diferencias contra las Solicitudes Semanales de Recursos para el Pago a Productores en el RECORALF, deberán solicitar a los Subgerentes de Producción y Mantenimiento y/o de Administración y Finanzas y/o de Centros de Acopio, según corresponda, la corrección, antes de ser liberadas por la Gerencia de Producción, en caso contrario, de inmediato deben comunicar a través de la red interna de Liconsa la apertura de la semana a corregir y emitir un reporte de lo sucedido en la ventana de observaciones del RECORALF, para realizar los ajustes correspondientes. El correo que se genere a través de la red interna de Liconsa deberá dirigirse a la Dirección de Operaciones y a la Unidad de Administración y Finanzas, así como a las Subgerencias de: Recepción y Maquila de Leche, Gerencia de Tesorería y Contabilidad General, para que la Gerencia de Producción, informe a la Unidad de Administración y Finanzas las modificaciones a los oficios de liberación que correspondan y la Gerencia de Tesorería esté en condiciones, según sea el caso, de enviar o retirar los recursos de las cuentas de los Centros de Trabajo.

21. Los Centros de Trabajo, a través del RECORALF y por medio de su Subgerencia de Operaciones y del área que corresponda, realizarán las conciliaciones mensuales de volúmenes e importes generados por la compra de leche, que serán soporte de la información turnada a Oficina Central, misma que será congruente con la expresada en sus estados financieros.
22. La Subgerencia de Operaciones, a través de La Subgerencia de Recepción y Maquila de Leche en coordinación con el área de Administración y Finanzas de cada Centro de Trabajo, elaborarán el seguimiento semanal y mensual de los trasposos de Leche Cruda de Centros de Acopio a Plantas receptoras de Liconsa, en donde el volumen captado, enviado y recibido en dichas Plantas no podrá registrar diferencias mayores al 1%, de acuerdo a lo determinado por el Centro Nacional de Metrología a través del estudio "VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA PESAR DE ALCANCE MÁXIMO MAYOR A 1 TONELADA (FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO)", Tabla 3.- Errores máximos tolerados para los instrumento para pesar, Clase I (ANEXO 11).
23. La Unidad de Administración y Finanzas, a través del Subgerencia de Contabilidad Financiera, enviará a la Gerencia de Producción, marcando copia a la Gerencia de tesorería, la información mensual generada en cada Centro de trabajo para su revisión y, una vez que las cifras coincidan, procederán a la actualización de sus bases de datos.

La Dirección de Operaciones y la Unidad de Administración y Finanzas llevarán a cabo la consolidación de cifras por periodos trimestrales de los volúmenes e importes generados en cada Centro de Trabajo, durante los primeros 15 (quince) días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero y firmarán la conciliación trimestral, que será incorporada en el estado financiero correspondiente, para revisión de las áreas fiscalizadoras.

24. Si como resultado de las pruebas de calidad de la leche entregada durante los 7 (siete) días de la semana por el (la) proveedor (a), cumple con las especificaciones de calidad, el precio que se le pagará será conforme a lo estipulado para el ejercicio fiscal correspondiente.



25. Liconsa, S.A. de C.V., podrá estimular económicamente a los (as) proveedores (as) por cada entrega de Leche Cruda, tanto matutina como vespertina, como resultado de las pruebas de control de calidad aplicadas en forma diaria durante los 7 (siete) días de la semana, si su leche resulta con valores superiores de grasa₇ y proteína, derivado de la aplicación de la interfaz INREMI. Para el caso de la reductasa, conteo de células somáticas y libres de antibióticos, se obtendrá el promedio semanal que se registre conforme a la normatividad vigente.
26. Los precios de compra y los estímulos económicos vigentes podrán ser modificados en cualquier tiempo para salvaguardar los intereses de Liconsa S.A de C.V.



7.1.2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Paso Núm.	Responsable	Actividad	Nombre y clave del documento de trabajo
1	Productor/ Proveedor	Solicita requisitos en Centros de acopio y/o de Trabajo para ser proveedor de Liconsa.	Requisitos y Solicitud de Ingreso al Padrón de Productores de Leche
2	Persona responsable del Centro de Acopio	Entrega la solicitud y listado de documentos que se requieren para ser proveedor.	Solicitud de Ingreso al Padrón Nacional de Productores (as) de Leche de Liconsa, S.A. de C.V. Solicitud de Información para el Levantamiento del Censo
3	Productor/ Proveedor	Entrega solicitud y documentos al Centro de Acopio para la incorporación al proceso de Adquisición de Leche Nacional.	Requisitos y Solicitud de Ingreso al Padrón de Productores de Leche
4	Subgerente de Recepción de Maquila y Leche y el Subgerente de Operaciones de Centro de Acopio	Revisa el expediente.	
5	Subgerente de Recepción de Maquila y Leche Y Subgerente de Operaciones de Centro de Acopio	¿Expediente completo? Sí: pasa al número 7. No: Pasa al número 6.	
6	Gerente de Producción/Gerente/ Subgerente del Centro de Trabajo	Le informa por escrito al Productor la documentación faltante en un plazo no mayor a 30 días hábiles. Ir al paso 3.	
7	Gerente/Subgerente del Centro de Trabajo/ Subgerente de Operaciones de Centro de Acopio	Se envía al Centro de Trabajo o de Acopio para continuar el proceso.	

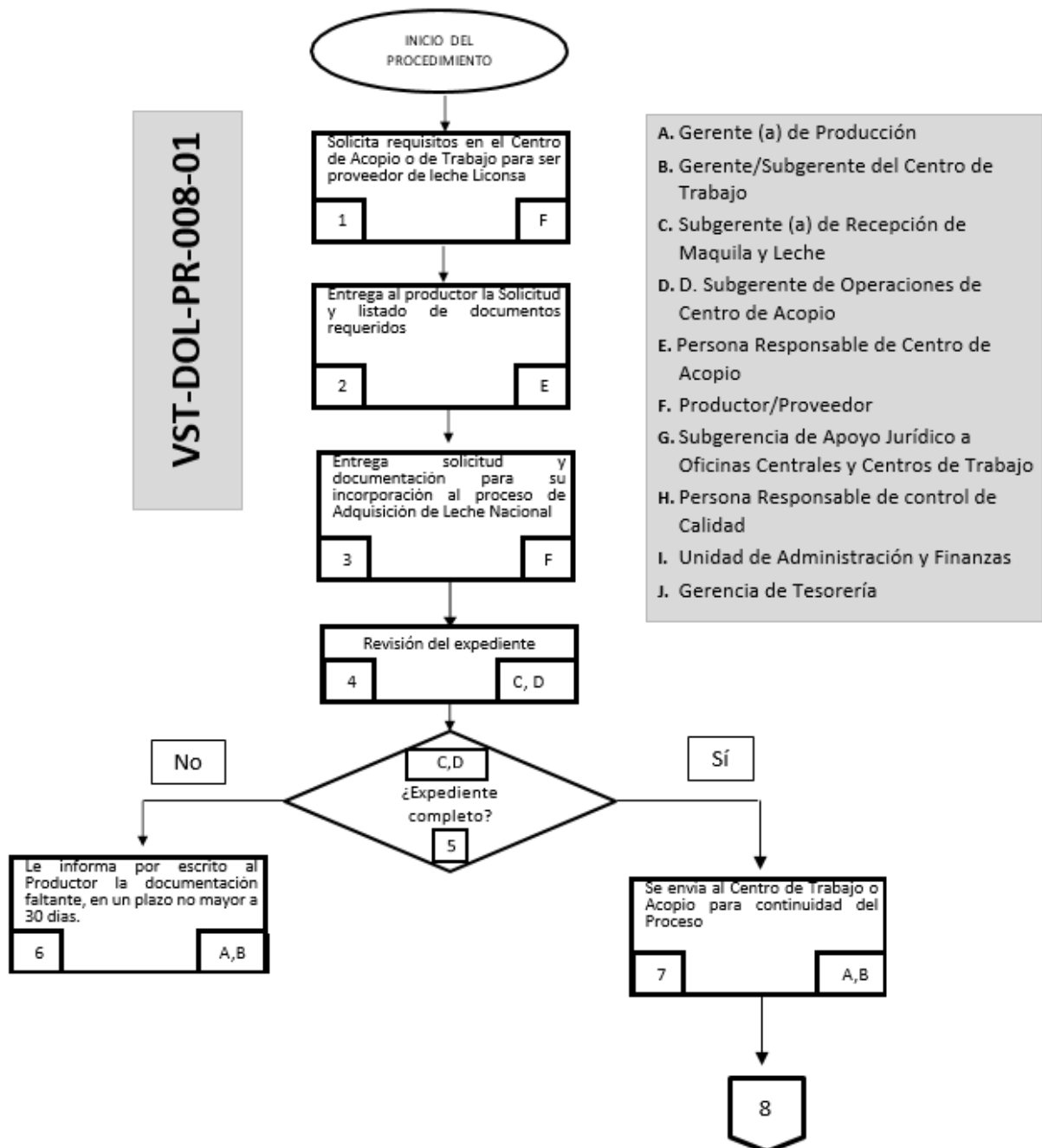


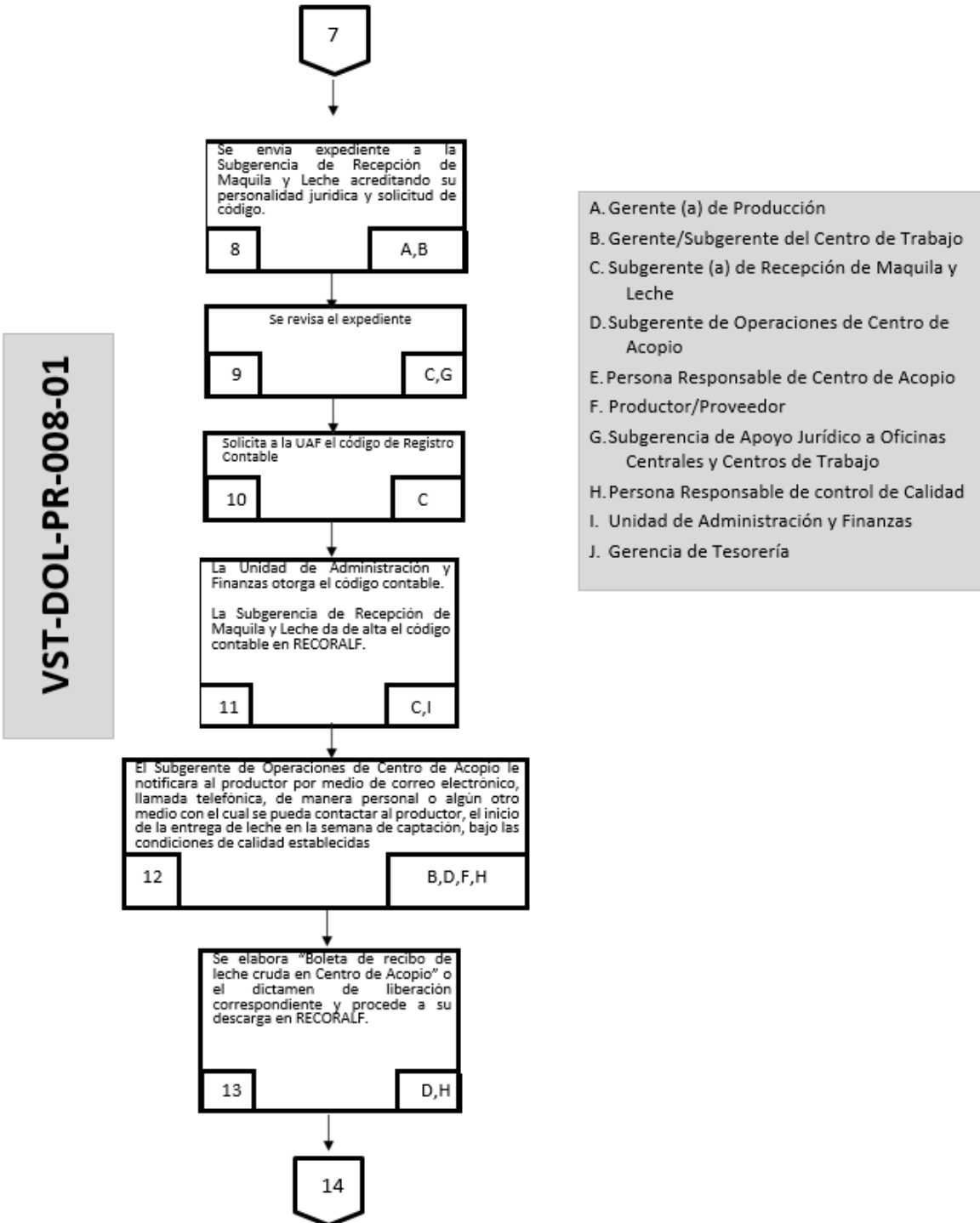
Paso Núm.	Responsable	Actividad	Nombre y clave del documento de trabajo
8	Gerente de Producción/ Gerente/subgerente del Centro de Trabajo/ Subgerente de Operaciones de Centro de Acopio / Unidad de Administración y Finanzas	Se envía expediente a la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche acreditando su personalidad jurídica y solicitud de código.	
9	Subgerente de Recepción de Maquila y Leche /Subgerencia de Apoyo Jurídico a Oficinas Centrales y Centros de Trabajo	Se revisa el expediente.	
10	Subgerente de Recepción de Maquila y Leche	Solicita a la Unidad de Administración y Finanzas el código de registro contable.	
11	Subgerente de Recepción de Maquila y Leche / Unidad de Administración y Finanzas	La Unidad de Administración y Finanzas otorga el código contable. La Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche da de alta el código contable en RECORALF.	
12	Gerente/Subgerente del Centro de Trabajo/ Subgerente de Operaciones de Centro de Acopio /Productor/ Proveedor/ Persona responsable de Control de Calidad	El Subgerente de Operaciones de Centro de Acopio le notificara al productor por medio de correo electrónico, llamada telefónica, de manera personal o algún otro medio con el cual se pueda contactar al productor, el inicio de la entrega de leche en la semana de captación, bajo las condiciones de calidad establecidas.	
13	Subgerente de Operaciones de Centro de Acopio / Persona responsable de Control de Calidad	Se elabora "Boleta de recibo de leche cruda en Centro de Acopio" o el dictamen de liberación correspondiente y procede a su descarga en RECORALF.	Boleta de Recibo de Leche Cruda
14	Subgerente de Operaciones de Centro de Acopio Productor/ Proveedor/ Persona	El Productor presenta el lunes o martes, para su pago la "Boleta de recibo de leche cruda en Centro de Acopio" firmado por el responsable de Control de Calidad y el Subgerente Operaciones de Centro de Trabajo, según sea el caso.	Boleta de Recibo de Leche Cruda

Paso Núm.	Responsable	Actividad	Nombre y clave del documento de trabajo
	responsable de Control de Calidad		
15	Gerencia de Producción/Gerente/ Subgerente del Centro de Trabajo/ Subgerente de Recepción de Maquila y Leche	El Centro de Acopio revisa y envía a la Gerencia de Producción el informe semanal de captación de leche a través del RECORALF y resguarda la Documentación del Productor.	
16	Subgerente de Recepción de Maquila y Leche / Subgerente de Operaciones de Centro de Acopio	La Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche concentra, revisa y valida los informes semanales de captación de leche y las solicitudes de recursos para el pago a productores, de acuerdo al RECORALF.	
17	Subgerente de Recepción de Maquila y Leche /Titular Unidad de Administración y Finanzas	La Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas, emiten la conciliación entre volumen captado y el importe a pagar. La Subgerencia envía a la Unidad de Administración y Finanzas los oficios de solicitud de recurso para pago, solicitando la liberación del recurso para el pago correspondiente.	Conciliación
18	Gerente/Subgerente del Centro de Trabajo/Gerencia de Tesorería/ Productor/ Proveedor/	Gerencia de Tesorería libera el pago al Centro de Trabajo y este a su vez, dispersa el pago a la cuenta de cada Productor	
FIN DEL PROCEDIMIENTO			



7.1.3. DIAGRAMA DE FLUJO

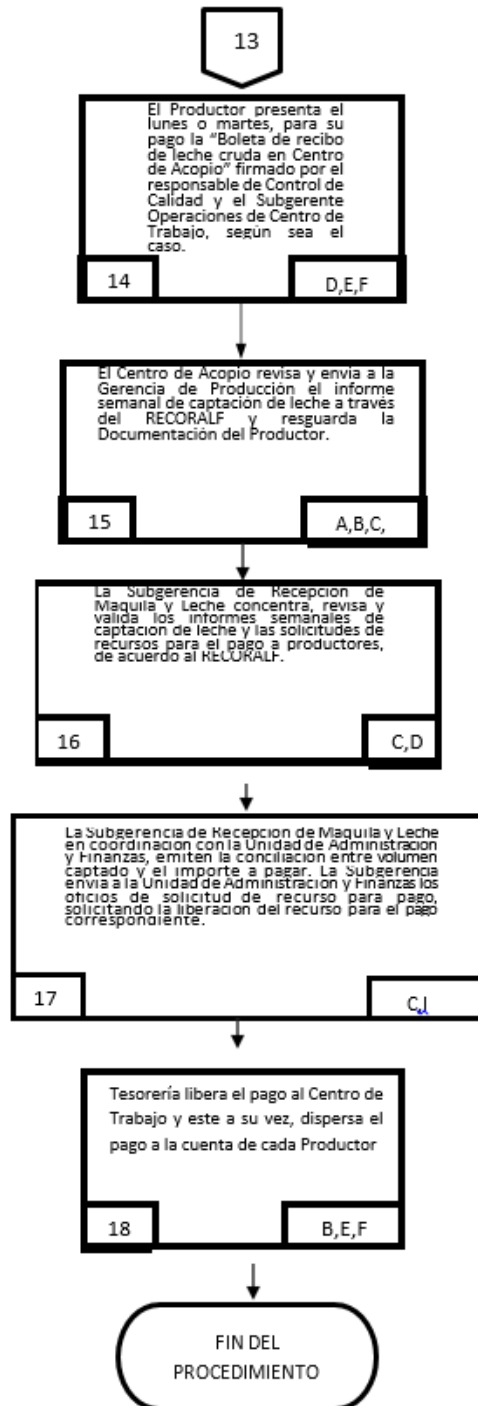




- A. Gerente (a) de Producción
- B. Gerente/Subgerente del Centro de Trabajo
- C. Subgerente (a) de Recepción de Maquila y Leche
- D. Subgerente de Operaciones de Centro de Acopio
- E. Persona Responsable de Centro de Acopio
- F. Productor/Proveedor
- G. Subgerencia de Apoyo Jurídico a Oficinas Centrales y Centros de Trabajo
- H. Persona Responsable de control de Calidad
- I. Unidad de Administración y Finanzas
- J. Gerencia de Tesorería



VST-DOL-PR-008-01



- A. Gerente (a) de Producción
- B. Gerente/Subgerente del Centro de Trabajo
- C. Subgerente (a) de Recepción de Maquila y Leche
- D. Subgerente de Operaciones de Centro de Acopio
- E. Persona Responsable de Centro de Acopio
- F. Productor/Proveedor
- G. Subgerencia de Apoyo Jurídico a Oficinas Centrales y Centros de Trabajo
- H. Persona Responsable de control de Calidad
- I. Unidad de Administración y Finanzas
- J. Gerencia de Tesorería



7.2 PROCEDIMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE MAQUILA DE SECADO Y ENVASADO DE LECHE NACIONAL DE LICONSA (VST-DOL-PR-008-02)

7.2.1 POLÍTICAS ESPECÍFICAS

1. Una vez establecidos el presupuesto, volumen, precios y programación de entrega recepción tanto de la Leche Cruda como materia prima y de la Leche en Polvo como producto terminado; la Gerencia de Producción, mediante oficio, los dará a conocer al Centro de trabajo de Liconsa, de la entidad federativa en la que se llevará a cabo la maquila, mismo que será el responsable de supervisar las actividades operativas de los servicios.
2. Los proveedores del servicio de maquila deberán acreditar su personalidad jurídica, para lo cual presentarán en original para cotejar y entregarán copia simple a la Gerencia del Centro de trabajo de Liconsa, a través de su Subgerencia de Operaciones, la documentación siguiente:
 - a) Escritura pública en la que conste el acta constitutiva, estatutos sociales y reformas en su caso.
 - b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con domicilio fiscal (documento que también lo deben de entregar las personas físicas).
 - c) Escritura pública en la que conste el poder notarial correspondiente, contando con facultades suficientes para suscribir documentos, en los términos señalados en estos requisitos.
 - d) Identificación oficial vigente, con fotografía y firma (credencial para votar, pasaporte vigente, cedula profesional o cartilla del servicio militar nacional) del representante legal de la persona moral (documento que también lo deben de entregar las personas físicas).
 - e) Comprobante de domicilio tales como recibo telefónico o de consumo eléctrico, etc. (documento que también lo deben de entregar las personas físicas) no mayor a tres meses.
 - f) Deberán manifestar que se encuentran legitimados para la celebración del contrato, toda vez que se no encuentran dentro de los supuestos que señalan los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (documento que también lo deben de entregar las personas físicas).
 - g) Deberán manifestar que se encuentran al corriente y que no tienen adeudos por impuestos federales, así como que han presentado en tiempo y forma sus declaraciones del último ejercicio fiscal, así como las provisionales del ejercicio fiscal vigente (documento que también lo deben de entregar las personas físicas).
 - h) En los casos en que proceda (incluyendo a las personas físicas), dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, es decir presentar el "Acuse de Recepción en sentido positivo", con el que comprueban que realizaron la "Solicitud de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" prevista en la Resolución de la Miscelánea Fiscal del ejercicio fiscal que corresponda.



Así mismo, en el caso de que cumplan los siguientes documentos, también deberán presentar copia de:

- i) Conforme a lo solicitado en el ACUERDO "ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado el 27 de febrero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el adjudicado deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social" en sentido positivo, y deberán contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- j) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT), conforme a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de junio del 2017.
- k) De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Capítulo 1, Artículo 49, fracción IX, deberán presentar un escrito BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en el caso de PERSONAS MORALES la relación deberá ser con los socios y accionistas de la empresa participante. Para efectos de esa Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración.

La documentación anterior deberá actualizarse cada vez que las circunstancias que le dan origen cambien, o bien, se actualicen los requisitos de contratación.

El Centro de Trabajo, a través de sus Áreas de Producción y Mantenimiento y/o de Administración y Finanzas y/o de Centros de Acopio, según corresponda, recopilará la documentación jurídica, fiscal y administrativa del (a) proveedor (a) autorizado (a) y deberá remitirla mediante oficio a la Gerencia de Producción y ésta a su vez, la enviará a la Unidad Jurídica junto con la "Solicitud de Elaboración de Contrato", que deberá contener los detalles de la futura actividad de los servicios de maquila, tales como: procedencia, transportación, cantidad y especificaciones de calidad de la Leche Cruda, que será procesada; tipo, de Leche en Polvo a obtener, como producto final, es decir, entera, descremada, semidescremada, descremada con grasa vegetal o semidescremada con grasa vegetal, fortificada o no y vitaminada o no, características, cantidad, especificaciones de calidad, tipo de envase ya sea en sacos o en sobres, destino final, transportación, precios de los servicios, importe total, vigencia, forma de pago y programación de la entrega- recepción, tanto de la Leche Cruda como de la Leche en Polvo, ésta última en sobres o en sacos; con la finalidad de que la Unidad Jurídica proceda a elaborar el contrato respectivo.

3. El contrato será elaborado en cuatro tantos y una vez firmados y registrados en el Consecutivo Nacional, la Unidad Jurídica, a través de la Subgerencia de Convenios y Contratos, resguardará un ejemplar, entregará otro a la Gerencia de Producción y remitirá los dos tantos restantes a la Gerencia del Centro de trabajo que corresponda, uno para su archivo y otro para que se entregue al (a) proveedor (a) de los servicios de maquila.
4. El (la) proveedor (a) de los servicios de maquila podrá recibir la Leche Cruda de Liconsa en sus propias instalaciones o recogerla en la Planta Industrial o Centros de Acopio de los Centros de Trabajo de Liconsa, o bien en las instalaciones de los (as) proveedores (as) de Leche Cruda de Liconsa, en la cantidad o volumen, tipo y vigencia, previamente acordada en el contrato respectivo.



5. La Leche Cruda debe cumplir con las condiciones de calidad establecidas por Liconsa y el (la) proveedor (a) de los servicios de maquila se obliga a recibirla y mantenerla con esas condiciones de calidad, mismas que se encuentran establecidas en el manual de normas de calidad y norma siguientes:
 - a. Manual de Normas de Calidad de Insumos y Productos Elaborados por Liconsa. Clave: VST-DP-NR-020, Capítulo VI. Normas de Calidad de Materias Primas 6.1 LECHE CRUDA.
 - b. Norma NMX-F-700-COFOCALEC-2012 Sistema producto leche – alimento lácteo – Leche Cruda de vaca – Especificaciones fisicoquímicas, sanitarias y métodos de prueba.
 - c. Y de acuerdo a lo que dispone la legislación vigente, relacionada con el tipo de leche de la que se trate y que se especificará en el contrato respectivo.
6. La Leche Cruda, procedente de los (as) proveedores (as) de leche de Liconsa, S.A. de C.V. que recibirá el (la) proveedor (a) de servicios de maquila para su procesamiento, será pesada y sometida a los análisis de calidad respectivos en las instalaciones del (a) proveedor (a) de servicios, y como la Leche Cruda será recibida a granel, las unidades que la transporten, deberán ser pesadas junto con la leche, disminuyendo el peso de la unidad utilizada para su transportación y dividiendo el peso entre la densidad de la Leche Cruda, de acuerdo con el reporte que para tal efecto emita el laboratorio de control de calidad del (a) proveedor (a) de servicios de maquila. El (la) proveedor (a) de servicios de maquila deberá verificar que la leche que recibe para su procesamiento cumple con las condiciones de calidad establecidas por Liconsa, para someterla al proceso de maquila pactado; en caso contrario estará obligado a realizar el rechazo, debiendo emitir un dictamen técnico que determine la aceptación o rechazo de la Leche Cruda del (a) proveedor (a) en un lapso que no exceda de seis (6) horas.
7. El (la) proveedor (a) de servicio de maquila deberá informar a Liconsa, la detección en la Leche Cruda de los (as) proveedores (as) de Liconsa, de la presencia de materiales extraños, incluyendo inhibidores, residuos peligrosos, suero de quesería y extensores; cualquier alteración en los criterios de calidad establecidos, ya que serán causa de rescisión del contrato y el (la) proveedor (a) de Leche Cruda de Liconsa, no podrá vender su leche nuevamente, por lo que se le dará de baja del Padrón Nacional de Productores de Leche de Liconsa, S.A. de C.V.
8. La Leche Cruda procedente de los proveedores de Planta Industrial o de Centros de Acopio de Liconsa, que recibirá el proveedor de servicios de maquila para su procesamiento, deberá ser pesada y sometida a los análisis de calidad, en las propias instalaciones de la Planta Industrial o Centros de Acopio; en este caso, las unidades que transporten la leche, deberán ser pesadas junto con la leche, disminuyendo el peso de la unidad utilizada para su transportación y dividiendo el peso entre la densidad de la Leche Cruda, de acuerdo con el reporte que para tal efecto emita el laboratorio de control de calidad de la Planta Industrial o de los Centros de Acopio del Centro de Trabajo de Liconsa.
9. De acuerdo con los programas de entrega y sus modificaciones, las personas designadas por Liconsa, o por los (as) proveedores (as) de Leche Cruda de Liconsa para entregar la Leche Cruda al (a) proveedor (a) de servicios de maquila, deberán suscribir al momento de la entrega-recepción de la misma el documento oficial denominado a) “Orden de Traspaso de Leche Cruda” cuando la leche provenga de una Planta Industrial o de un centro de acopio de Liconsa, o b) “Boleta de Leche Cruda” y/o el comprobante del pesaje de la leche y/o la remisión, cuando la leche provenga directamente de un (a) proveedor (a) de leche de Liconsa, con el (la) responsable de recibir la Leche Cruda por parte del (a) proveedor (a) de servicios de maquila, mismos que serán los documentos soporte para la expedición de la factura, determinación del volumen de entrega y recibido de conformidad.



10. El (la) proveedor (a) del servicio de maquila deberá elaborar el llenado de formatos, así como la recolección de documentación generada por la entrega recepción de la Leche Cruda, comprometiéndose a entregar copia o en formato electrónico de todos los formatos y documentos generados semanalmente a Liconsa, S.A. de C.V. en las instalaciones del centro de trabajo respectivo, para que proceda a su registro o captura en el RECORALF.
11. El pago de la leche recibida a los (as) proveedores (as), correspondiente a una semana, será realizado a más tardar a los 15 (quince) días naturales posteriores, a la presentación de la factura debidamente requisitada en términos del Código Fiscal de la Federación en los artículos 29 y 29 A, acompañada del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), credencial para votar (emitida por el Instituto Nacional), comprobante de domicilio y Boleta de Recibo de Leche Cruda y/o, comprobante del pesaje de la leche y/o remisión, firmado por el (la) responsable de entregar la leche del (a) proveedor (a) de Leche Cruda y por el (la) responsable de recibir la Leche Cruda del (a) proveedor (a) de servicios.
12. El Área de Producción y Mantenimiento y/o de Administración y Finanzas y/o de Centros de Acopio, del centro de trabajo respectivo, se encargará de revisar y validar en el RECORALF el Informe Semanal de Captación de Leche procedente de la Planta Industrial o de los Centros de Acopio del centro de trabajo, así como de los (as) proveedores (as) de Leche Cruda en la Planta del proveedor de servicios de maquila, mismo que será revisado y validado en la Gerencia de Producción, a través de la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche y que debe ser estrictamente acorde a la semana correspondiente al calendario de producción vigente, el cual se encuentra previamente contenido en el RECORALF, esto en cuanto al número de días que conforman esa semana, así como a los días de su inicio y terminación; dicho calendario de producción lo emite anualmente la Subgerencia de Producción y se apega de igual forma a las fechas de los cierres contables de la Unidad de Administración y Finanzas.
13. El Área de Producción y Mantenimiento y/o de Administración y Finanzas y/o de Centros de Acopio, del centro de trabajo con base en el RECORALF que emite el Informe Semanal de Captación de Leche y con la documentación de los (as) proveedores (as) de Leche Cruda que ampara la entrega de su producto, procederán a revisar y validar las Solicitudes Semanales de Recursos para el Pago a Productores, que emite el RECORALF, mismas que también deberán apegarse al denominado calendario de producción para que la Gerencia de Producción, a través de la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche vía RECORALF reciba las Solicitudes Semanales de Recursos para el Pago a Productores (as) los días lunes y martes de la semana posterior a la que se reporta.
14. La Gerencia de Producción, por conducto de la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche, concentrará y revisará los Informes Semanales de Captación de Leche obtenidos a través del RECORALF, así como las Solicitudes Semanales de Recursos para el Pago a Productores (as) y una vez revisados, la Gerencia de Producción emitirá oficio a la Unidad de Administración y Finanzas autorizando la liberación de los recursos para el pago semanal de la leche captada.

En caso de que el centro de trabajo, detecte diferencias contra las Solicitudes Semanales de Recursos para el Pago a Productores (as) en el RECORALF, deberá solicitar al (a) Subgerente de Operaciones, la corrección, antes de ser liberadas por la Gerencia de Producción, en caso contrario, de inmediato deben comunicar a través de la red interna de Liconsa la apertura de la semana a corregir y emitir un reporte de lo sucedido en la ventana de observaciones del RECORALF para realizar los ajustes correspondientes. El correo que se genere a través de la red interna de Liconsa deberá dirigirse a la Gerencia de Producción y la Unidad de Administración y Finanzas, así como a las Subgerencias de: Recepción de Maquila y Leche, Gerencia de Tesorería y Contabilidad General, para que la Dirección de Operaciones, informe a la Unidad de Administración y Finanzas las modificaciones a los oficios de liberación que correspondan y la Gerencia de Tesorería esté en condiciones, según sea el caso, de enviar o retirar los recursos de las cuentas de los Centros de Trabajo.



15. Los Centros de Trabajo a través del RECORALF y por medio del/la Persona responsable de los Centros de Acopio, y la Subgerencia de Operaciones, realizarán las conciliaciones mensuales de volúmenes e importes generados por la compra de leche, que serán soporte de la información turnada a Oficina Central, misma que será congruente con la expresada en sus estados financieros.

La Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Contabilidad Financiera, enviará a la Gerencia de Producción, marcando copia a la Gerencia de Tesorería, la información mensual generada en cada Centro de trabajo para su revisión y, una vez que las cifras coincidan, procederán a la actualización de sus bases de datos.

La Dirección de Operaciones, con su similar de Administración y Finanzas, llevarán a cabo la consolidación de cifras por periodos trimestrales de los volúmenes e importes generados en cada Centro de trabajo, durante los primeros 15 (quince) días hábiles; de los meses de abril, julio, octubre y enero y firmarán la conciliación trimestral, que será incorporada en el estado financiero correspondiente, para revisión de las áreas fiscalizadoras.

16. Si como resultado de las pruebas de calidad, de la leche entregada durante los 7 (siete) días de la semana por el proveedor de Leche Cruda, cumple con las especificaciones de calidad, el precio que se le pagará será conforme a lo estipulado para el ejercicio fiscal correspondiente.
17. Liconsa podrá estimular económicamente a los (as) proveedores (as) por cada entrega de Leche Cruda como resultado de las pruebas de control de calidad aplicadas en forma diaria durante los 7 (siete) días de la semana, si su leche resulta con valores superiores de grasa y proteína. Para el caso de la reductasa, conteo de células somáticas y libres de antibióticos se obtendrá el promedio semanal que se registre conforme a la normatividad vigente.
18. El (la) proveedor (a) del servicio de maquila deberá realizar las actividades previas o posteriores al proceso de secado por deshidratación de la Leche Cruda, tales como pasteurización, descremado, semidescremado, fortificado y/o incorporación de grasa vegetal y vitaminas A y D, etc., de acuerdo estrictamente a las especificaciones técnicas del producto a obtener, previamente acordadas en el contrato respectivo y considerando las establecidas en el Manual de Normas de Calidad de Insumos y Productos Elaborados por Liconsa.
19. El (la) proveedor (a) del servicio de maquila deberá realizar el envasado en sacos de 25 kilogramos o en sobres con el equivalente a dos litros de leche o en el tipo de envase previamente acordado en el contrato respectivo y de acuerdo estrictamente a las especificaciones técnicas del producto y del envase.
20. El (la) proveedor (a) del servicio de maquila deberá responsabilizarse tanto por la Leche Cruda de Liconsa y la de sus proveedores (as), desde su recepción, hasta la total entrega del producto en los Centros de Trabajo de Liconsa o en los almacenes de destino final, a entera satisfacción de Liconsa, obligándose a cumplir, con las especificaciones técnicas del producto y del envase, así como de las cantidades establecidas en el contrato respectivo; deberá a realizar la entrega del producto con personal capacitado en unidades de transporte que cuenten con las condiciones óptimas de higiene a fin de evitar la contaminación del mismo para garantizar su correcta entrega y su posible rechazo por parte de Liconsa.



21. El (la) proveedor (a) del servicio de maquila, está obligado a cumplir con las condiciones establecidas por Liconsa para el producto terminado ensacado o ensobretado que se entregue en los Centros de Trabajo de Liconsa o en los almacenes de destino final, teniendo Liconsa la facultad de rechazarlo y determinar la cantidad de la misma para su devolución y posterior reposición a cargo del (a) proveedor (a) del servicio de maquila; sin perjuicio de que Liconsa esté facultada para que en caso de que el producto terminado durante su uso en el proceso productivo no obstante haber cubierto en primera instancia las condiciones de calidad en prueba técnica, si no reúne las condiciones para la utilización en el proceso productivo de Liconsa se deberán realizar las devoluciones y notificar al (a) proveedor (a) del servicio de maquila para que retire la cantidad de vuelta, quedando bajo su responsabilidad la substitución de la misma en las subsecuentes entregas con las condiciones de calidad establecidas por esta última; lo cual estará sujeto para el producto terminado envasado en sacos, al dictamen de liberación que expida el laboratorio de control de calidad de los Centros de Trabajo o en los almacenes de destino final establecidos por Liconsa.
22. El producto terminado envasado en sobres o en otro tipo de envase, que no se reciba en la Planta Industrial de un Centro de Trabajo, será analizado en el laboratorio que designe la Subgerencia de Aseguramiento de la Calidad, a través de muestras aleatorias, que envíen los Centros de Trabajo que reciban el producto terminado, vigilando el cumplimiento con la especificación de calidad respectiva.
23. El (la) proveedor (a) del servicio de maquila deberá substituir el producto terminado rechazado por Liconsa, en un período máximo de 30 días naturales, en lo que corresponde al producto envasado en sobres, a la fecha en que se dictaminó el rechazo. Por lo que respecta al producto envasado en sacos, este se repondrá en las subsecuentes entregas programadas al Centro de trabajo o almacén de destino final, en donde se registró el rechazo.
24. La Subgerencia de Aseguramiento de la Calidad, a través del área de Control de Calidad, notificará al proveedor el rechazo del producto, si existe la posibilidad de destinarlo a otros procesos industriales o su reposición, informando a la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche.
25. La Leche en Polvo dictaminada que resulte con diferencias porcentuales en el nivel de proteínas y/o de contenido de producto, cuya utilización sea factible en los procesos productivos de Liconsa por no afectar las características de calidad del producto terminado se determinará la cantidad a reponer a cargo del proveedor, quien se obliga a cubrirlo a Liconsa preferentemente en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales a partir del aviso de notificación respectivo realizado por la Subgerencia de Aseguramiento de la Calidad, misma que dará seguimiento a la reposición de materia prima que haya determinado, informando a la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche.
26. El (la) proveedor (a) deberá entregar el producto terminado libre de materiales extraños, incluyendo inhibidores, residuos peligrosos, suero de quesería y extensores, en caso contrario Liconsa podrá devolver el producto terminado para su substitución en los mismos términos enunciados en el numeral inmediato anterior, sin perjuicio de que si tal situación se presenta en forma reiterada, Liconsa proceda a la rescisión Administrativa del contrato.
27. El (la) proveedor (a) del servicio de maquila deberá elaborar el llenado de formatos por la entrega recepción del producto terminado, en los Centros de Trabajo y almacenes de destino final, comprometiéndose a entregar copia o en formato electrónico, de todos los formatos y documentos generados semanalmente a Liconsa en las instalaciones del centro de trabajo respectivo.
28. Para el caso de la entrega-recepción del producto terminado, el documento soporte para la expedición de las facturas y determinación de las cantidades entregadas y recibidas de conformidad, será la Hoja de Embarque y/o Remisión que deberá emitir el (la) proveedor (a) y que deben recibir los Centros de Trabajo y los almacenes de destino final.



29. Los volúmenes de la Leche Cruda de Liconsa y de sus proveedores, que reciba el (la) proveedor (a) del servicio de maquila, deberán coincidir con los litros de leche equivalentes y/o el peso del producto terminado procesado que entregue el (la) proveedor (a) del servicio de maquila a los Centros de Trabajo y almacenes de destino final, de acuerdo a los términos y condiciones del contrato, correspondiente.
30. El (la) proveedor (a) del servicio de maquila y Liconsa a través de la Gerencia/Subgerencia de su Centro de Trabajo respectivo, realizarán en un plazo no mayor a los 7 (siete) días naturales siguientes a la fecha del cierre del mes contable inmediato anterior, la revisión definitiva referente a las cantidades de la Leche Cruda entregada al (a) proveedor (a) del servicio de maquila.
31. Respecto de los insumos utilizados tales como: grasa vegetal, la mezcla de vitaminas y minerales para el fortificado, vitaminas A y D, etc., así como la cantidad de crema obtenida, en los casos en que el producto final sea descremado, o semidescremado y con grasa vegetal, así como la cantidad del producto terminado entregado por el proveedor del servicio de maquila a los Centros de Trabajo y/o almacenes de destino final; se llevará a cabo el seguimiento y revisiones en forma periódica entre el (la) proveedor (a) del servicio de maquila y la Gerencia del Centro de Trabajo respectivo, debiendo firmar ambas partes los resultados de las revisiones realizadas, en las que aparezca su aceptación respecto a las mismas.
32. El (la) proveedor (a) del servicio de maquila tendrá un plazo de no menor a siete días hábiles posteriores a la presentación de las remisiones y facturas a Liconsa, para el pago correspondiente.
33. El pago de la maquila lo realizará Liconsa, cinco días hábiles posteriores a la liberación de la facturación de los recursos solicitados por el centro de trabajo respectivo, para la cual deberá enviar previamente a la Dirección de Operaciones vía medio electrónico copia de las remisiones y facturas en términos de la legislación fiscal vigente, previa validación del área de Contabilidad del Centro de Trabajo respectivo, y suscritas por el (la) proveedor (a) del servicio de maquila en los que aparezca la aceptación del Gerente/Subgerente o de las Áreas de Administración y Finanzas del Centro de Trabajo respectivo y que los importes a pagar correspondan a los resultados obtenidos en las revisiones realizadas.
34. En caso de que las remisiones y facturas entregadas por el (la) proveedor (a) del servicio de maquila presenten errores o deficiencias, Liconsa dentro de los tres días naturales siguientes de su recepción, indicará al (a) proveedor (a) del servicio de maquila por escrito o por otro medio las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la notificación y hasta que el (la) proveedor (a) del servicio de maquila presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de La ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior con fundamento en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
35. El (la) Gerente/Subgerente (a) del centro de trabajo de Liconsa, respectivo, deberá requerir la información al (a) proveedor (a) del servicio de maquila, el estado que guarda su labor de maquila cuantas veces sea requerido para ello, asimismo deberá entregar un informe general a la terminación del contrato, sin perjuicio de que en forma semanal, el (la) gerente (a) o personal designado del centro de trabajo de Liconsa, respectivo, lleve a cabo revisiones con el (la) proveedor (a) del servicio de maquila para vigilar, constatar y supervisar que en todo tiempo se lleven correctamente las actividades operativas y administrativas, del servicio de maquila y dar las instrucciones al (a) proveedor (a) del servicio de maquila que estime pertinentes relacionadas con la ejecución de los servicios pactados, así como a las modificaciones, que en su caso ordene Liconsa.



36. El (la) proveedor (a) del servicio de maquila deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato respectivo, mediante una fianza que deberá contener lo que establece el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
37. El contrato del servicio de maquila deberá estipular en el caso de que el (la) proveedor (a) del servicio de maquila, no brindara el servicio de la manera pactada y con ello le cause algún perjuicio a Liconsa por poner en riesgo el producto lácteo, que el (la) proveedor (a) del servicio de maquila, salvo en casos comprobables de fuerza mayor, pagará a Liconsa por cada día de retraso o incumplimiento del servicio pactado, en concepto de pena convencional la cantidad de 5 al millar, calculada en función de los servicios no prestados oportunamente o prestados en forma indebida, otorgándole Liconsa al (a) proveedor (a) del servicio de maquila un tiempo máximo para su cumplimiento de dos días sin que ello implique aplicación de penas, por lo que el porcentaje antes aludido será aplicable al tercer día y hasta que se dé cumplimiento a lo pactado. Así mismo, en caso de que producto terminado sea rechazado, el (la) proveedor (a) del servicio de maquila pagará una pena del 0.5% por cada día de retraso posterior a los 30 días naturales en la entrega de la reposición, sin perjuicio de que Liconsa pueda hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato y en caso de que Liconsa derivado de los incumplimientos opte por llevar a cabo la rescisión, la garantía de cumplimiento se hará efectiva en forma proporcional a los servicios no cumplidos.
38. Liconsa, S.A. de C.V. de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá suspender temporalmente el contrato en las situaciones y durante el tiempo que juzgue conveniente, siempre y cuando estén plenamente justificadas, sin que ello implique responsabilidad o sanción alguna para Liconsa. Dicha suspensión se notificará al (a) proveedor (a) del servicio de maquila en el momento de que Liconsa tenga conocimiento del suceso que la genera. Una vez que se terminen las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato continuará rigiendo en los mismos términos.
39. El contrato de servicios de maquila deberá estipular que Liconsa, S.A. de C.V. y el (la) proveedor (a) del servicio de maquila, convienen en que todo lo no previsto en el instrumento se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones.

7.2.2 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Paso Núm.	Responsable	Actividad	Nombre y clave del documento de trabajo
1	Gerente (a) de Producción	Informa mediante oficio al Gerente/Subgerente del Centro de trabajo que se llevará a cabo en su entidad un proceso de maquila, así como las condiciones operativas de la misma.	
2	Gerente/Subgerente del Centro de Trabajo	Solicita, recaba y revisa del (a) futuro (a) proveedor (a) del servicio de maquila los documentos que acrediten su personalidad jurídica y administrativa, señalados numeral 9 de este Manual y la envía a la Gerencia de Producción	
3	Gerente (a) de Producción	Recibe y revisa la documentación jurídica y administrativa del (a) futuro (a) proveedor (a) del servicio de maquila y la remite a la Unidad Jurídica, junto con la Solicitud de Elaboración del Contrato de Maquila respectivo, en la que se señalan las especificaciones técnicas.	
4	Subgerente (a) de Apoyo Jurídico a Oficinas Centrales y Centros de Trabajo	Elabora, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el contrato de maquila respectivo y lo imprime en cuatro tantos, una vez firmado lo registra en el Consecutivo Nacional; resguarda un ejemplar, entrega otro a la Gerencia de producción y remite los otros dos a la Gerencia del Centro de Trabajo que corresponda, uno para su archivo y el otro para el (la) proveedor (a) del servicio de maquila.	
5	Proveedor (a) del Servicio de Maquila	Recibe la Leche Fresca de Liconsa y/o de sus proveedores (as), en la cantidad, tipo y vigencia, bajo las condiciones de calidad previamente acordadas en el contrato respectivo, en sus propias instalaciones o en las instalaciones de la Planta o Centro de Acopio del centro de trabajo, o en las instalaciones del (a) proveedor (a) de leche de Liconsa.	
6	Proveedor (a) del Servicio de Maquila	Realiza el pesaje y los análisis de calidad correspondientes a la leche que reciba de los (as) proveedores (as) de leche de Liconsa.	
7	Proveedor (a) del Servicio de Maquila	Comprueba si la leche cubre los requisitos de calidad. No, ir al paso No. 8 Si, ir al paso No. 9	



Paso Núm.	Responsable	Actividad	Nombre y clave del documento de trabajo
8	Proveedor (a) del Servicio de Maquila	Rechaza la leche que no cubre los requisitos de calidad e informa al (a) proveedor (a) de leche de Liconsa, que proceda a retirarla de sus instalaciones. FIN DEL PROCEDIMIENTO.	
9	Proveedor (a) del Servicio de Maquila	Suscribe la Orden de Traspaso de Leche Cruda, cuando la leche proviene de una Planta o de un Centro de Acopio de Liconsa y elabora y suscribe la Boleta de Recibo de Leche y/o el comprobante del pesaje de la Leche Cruda y/o la remisión, cuando la leche proviene de un proveedor (a) de Leche Cruda de Liconsa.	Orden de traspaso de Leche Cruda, Boleta de recibo de leche, Comprobante del pesaje de la leche y Remisión.
10	Proveedor (a) del Servicio de Maquila	Elabora los reportes de análisis de Leche Cruda por proveedor (a), así como el registro de calidad semanal de entregas de Leche Cruda por proveedor (a) y remite la documentación al Centro de trabajo, respectivo, para que proceda a su registro o captura en el RECORALF.	Reportes de análisis de Leche Cruda por proveedor (a) y registro de calidad semanal de entregas de Leche Cruda por proveedor (a)
11	Gerente/Subgerente del Centro de Trabajo	Revisa y envía a la Gerencia de Producción, el informe semanal de captación de leche en Planta del (a) proveedor (a) de servicios de maquila a través del RECORALF.	Informe semanal de captación de leche en Planta del proveedor (a) de servicios de maquila e Informe semanal de captación de Leche Cruda para pago a proveedores (a)
12	Gerencia de Producción y Gerente/Subgerente del Centro de Acopio	Revisan mensualmente los volúmenes e importes generados en cada centro de trabajo, durante los 15 días hábiles del mes siguiente, para actualizar la base de datos.	
13	Gerencia (a) de Producción	Emite oficio a la Unidad de Administración y Finanzas a través del RECORALF solicitando la liberación de recursos para el pago semanal de la leche captada.	

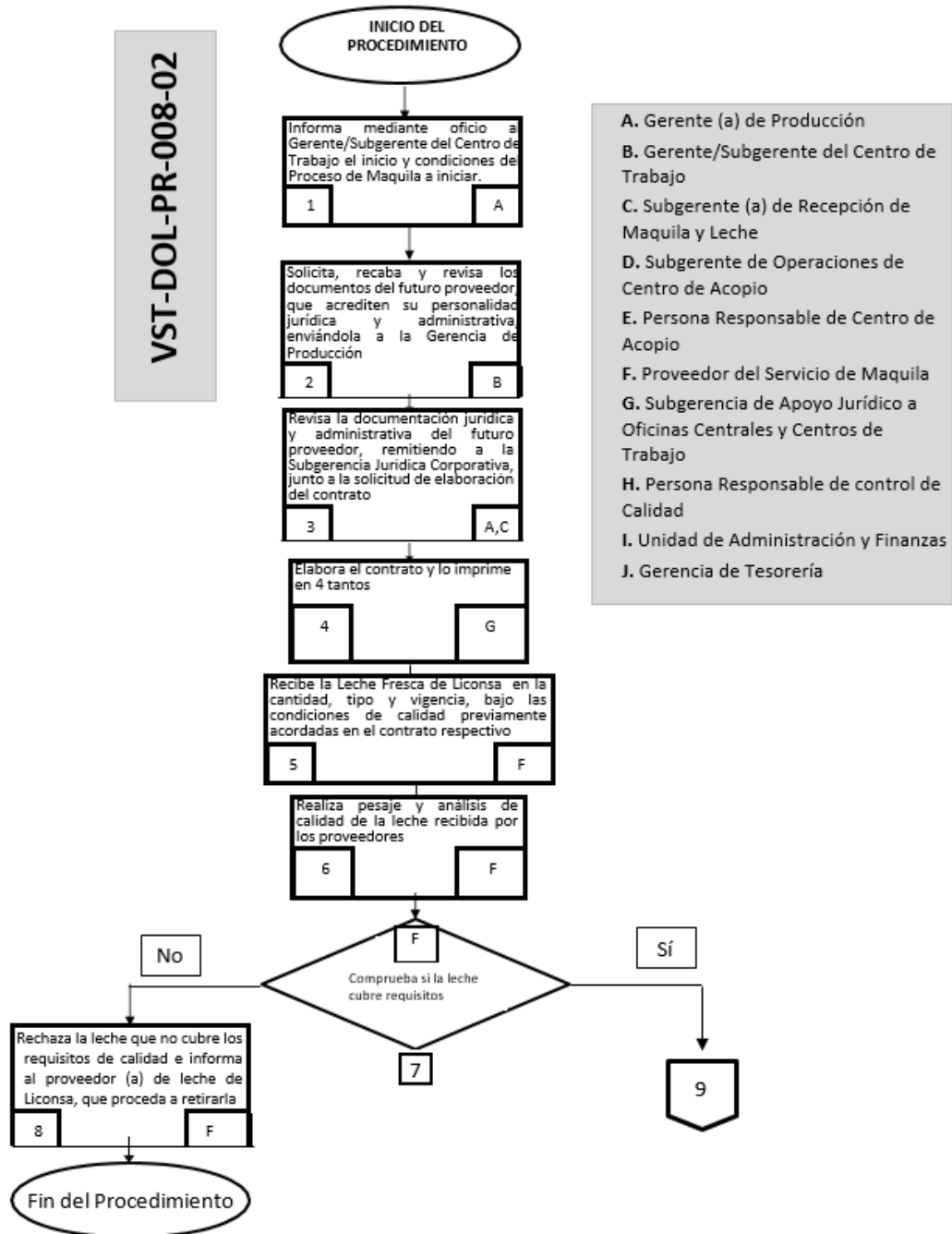


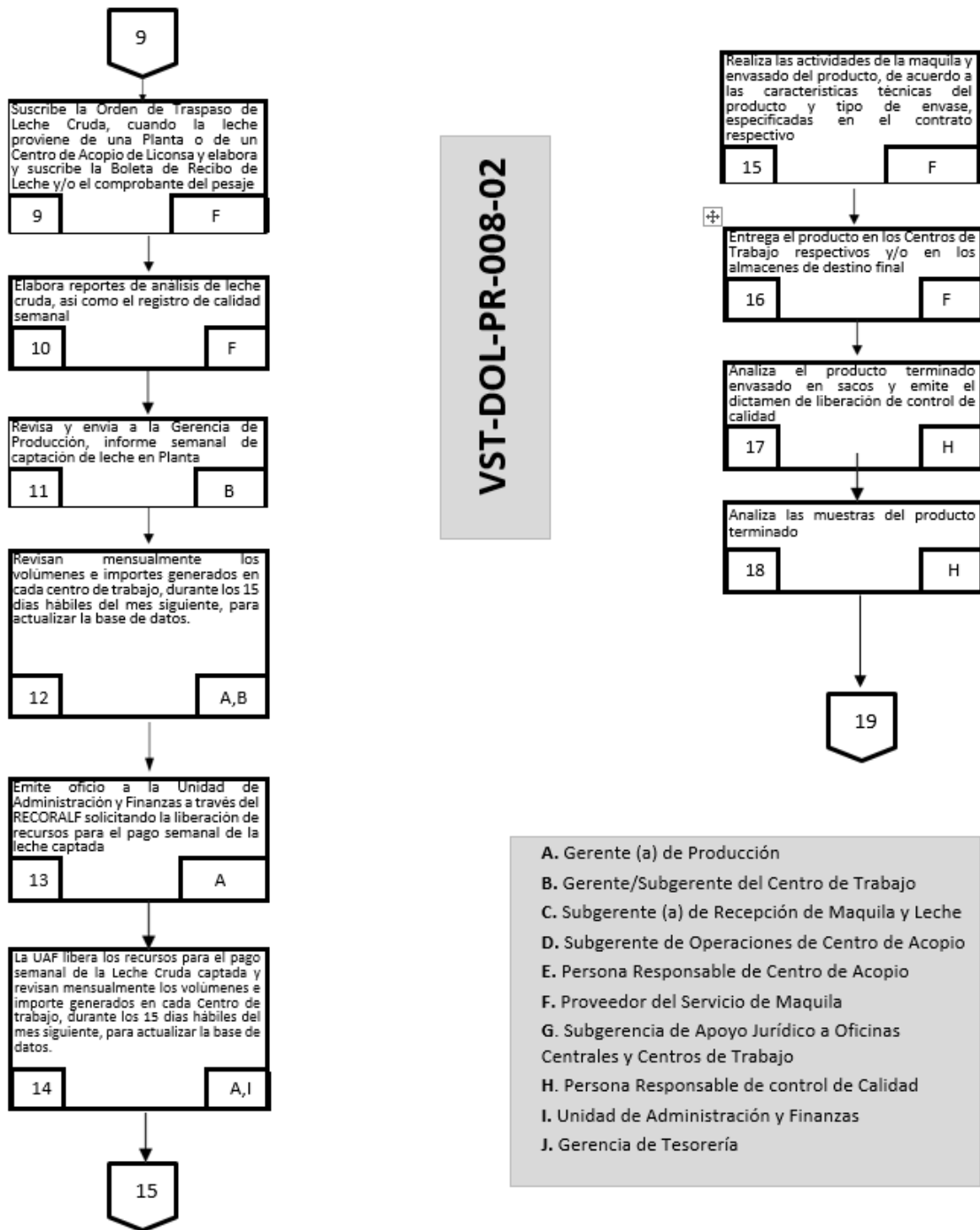
Paso Núm.	Responsable	Actividad	Nombre y clave del documento de trabajo
14	Gerencia de Producción y la Unidad de Administración y Finanzas	La UAF libera los recursos para el pago semanal de la Leche Cruda captada y revisan mensualmente los volúmenes e importe generados en cada Centro de trabajo, durante los 15 días hábiles del mes siguiente, para actualizar la base de datos.	
15	Proveedor (a) del Servicio de Maquila	Realiza las actividades de la maquila y envasado del producto, de acuerdo a las características técnicas del producto y tipo de envase, especificadas en el contrato respectivo y con base en el Manual de Normas de Calidad de Insumos y Productos Elaborados por Liconsa.	
16	Proveedor (a) del Servicio de Maquila	Entrega el producto en los Centros de Trabajo respectivos y/o en los almacenes de destino final, a entera satisfacción de Liconsa, obligándose a cumplir, con las especificaciones técnicas del producto y del envase, así como de las cantidades establecidas en el contrato respectivo.	
17	Persona responsable de control de Calidad	Analiza el producto terminado envasado en sacos y emite el dictamen de liberación de control de calidad.	
18	Persona responsable de control de Calidad	Analiza las muestras del producto terminado envasado en sobres o en otro tipo de envase, que no se recibe en Planta Industrial de un centro de trabajo y emite dictamen.	
19	Persona Responsable de Control de Calidad	Comprueba si la leche cubre los requisitos de calidad. No, ir al paso No. 21 Si, ir al paso No. 22	
20	Gerencia/Subgerencia de Centro de Trabajo	Rechaza la leche que no cubre los requisitos de calidad e informa al (a) proveedor (a) del servicio de maquila, que proceda a retirarla de sus instalaciones. FIN DEL PROCEDIMIENTO	
21	Gerencia/Subgerencia de Centro de Trabajo	Suscribe la Remisión u Hoja de Embarque y recibe facturas del (a) proveedor (a) del servicio de maquila	Remisión y Facturas
22	Gerencia/Subgerencia de Centro de Trabajo	Elabora y envía a la Gerencia de Producción, informe de recepción de leche maquilada, copia de facturas y remisiones para pago al (a) proveedor (a).	

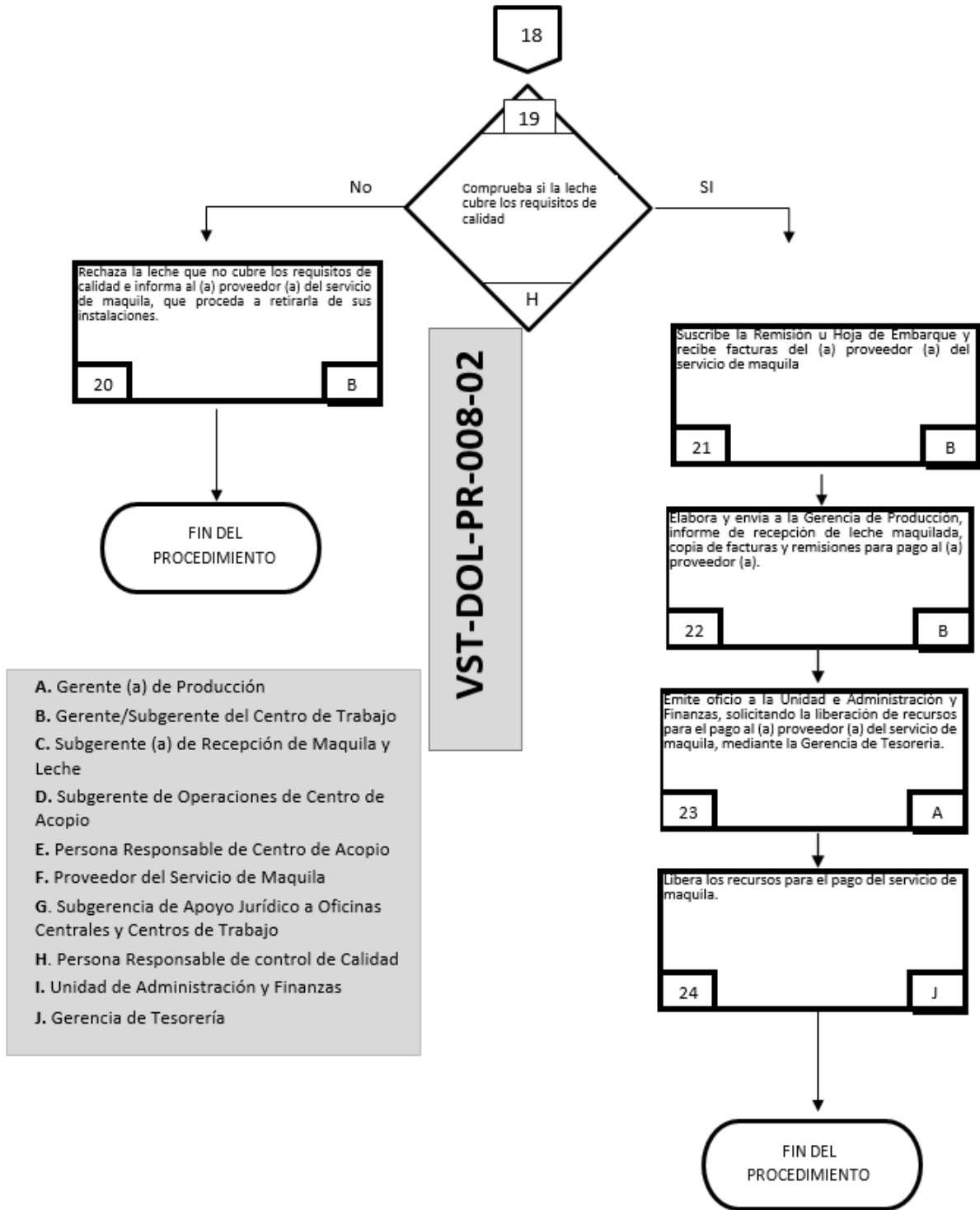


Paso Núm.	Responsable	Actividad	Nombre y clave del documento de trabajo
23	Gerencia de Producción	Emite oficio a la Unidad e Administración y Finanzas solicitando la liberación de recursos para el pago al (a) proveedor (a) del servicio de maquila.	
24	Gerencia de Tesorería	Libera los recursos para el pago del servicio de maquila.	
FIN DEL PROCEDIMIENTO			

7.2.3 DIAGRAMA DE FLUJO









7.2.4 RELACIÓN DE ANEXOS

Núm.	Nombre del Documento	Clave
1	NORMA DE CALIDAD DE LA LECHE CRUDA VIGENTE NMX-F-700-COFOCALEC-2012.	
2	PARÁMETROS DE CALIDAD PARA OTORGAR ESTÍMULOS ECONÓMICOS.	
3	SOLICITUD DE INGRESO AL PADRÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE DE LICONSA, S.A. DE C.V.	
4	INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA “SOLICITUD DE INGRESO AL PADRÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE DE LICONSA, S.A. DE C.V.”	
5	INFORME SEMANAL DE CAPTACIÓN DE LECHE EN PLANTA Y CENTROS DE ACOPIO.	
6	INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL “INFORME SEMANAL DE CAPTACIÓN DE LECHE EN PLANTA Y CENTROS DE ACOPIO”.	
7	FORMATO DE CONTENIDO MÍNIMO DE DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE DE UN CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LECHE NACIONAL.	
8	INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL “FORMATO DE CONTENIDO MÍNIMO DE DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE DE UN CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LECHE NACIONAL”.	
9	REPORTE DE FALLAS EN LOS EQUIPOS MILKOSCAN Y/O INTERFAZ RECORALF - MILKOSCAN (INREMI).	
10	INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL “REPORTE DE FALLAS EN LOS EQUIPOS MILKOSCAN Y/O INTERFAZ RECORALF-MILKOSCAN (INREMI)”.	
11	PROCESO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LECHE, QUE SE OTORGAN A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES	
12	INFORME SEMANAL DE CAPTACIÓN DE LECHE EN PLANTA DEL (A) PROVEEDOR (A) DE SERVICIOS DE MAQUILA.	
13	INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL “INFORME SEMANAL DE CAPTACIÓN DE LECHE EN PLANTA DEL (A) PROVEEDOR (A) DE SERVICIOS DE MAQUILA”.	
14	INFORME SEMANAL DE CAPTACIÓN DE LECHE CRUDA PARA PAGO A PROVEEDORES.	
15	INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL “INFORME SEMANAL DE CAPTACIÓN DE LECHE CRUDA PARA PAGO A PROVEEDORES”.	

ANEXO 1
“NORMA DE CALIDAD DE LECHE CRUDA VIGENTE NMX-F-700-COFOCALEC-2012”

NORMA DE CALIDAD		
Especificaciones		
Temperatura °C	Leche fría	4,0 – 7,0 °C
	Leche caliente	Mayor de 7,0°C
Prueba de alcohol, 75 °GL		Negativo
Acidez (expresada como ácido láctico)		Mín. 1,30 – Máx. 1,60 g/L
Grasa propia de la leche		Mín. 30,00 g/L
Punto crioscópico		-0,530 a -0,560°H
Densidad (15 °C)		Mín. 1,0295 g/mL
Proteínas		Mín. 30,00 g/L
Reductasa		Mín. 120,00 minutos
Antibióticos (Inhibidores bacterianos)		Negativo
Células somáticas **		Ver nota
Conservadores*		
Peróxido de hidrógeno		Negativa
Derivados clorados		Negativa
Formaldehido		Negativa
Neutralizantes*		
Compuestos alcalinos		Negativa



ANEXO 2
“PARÁMETROS DE CALIDAD PARA OTORGAR ESTÍMULOS ECONÓMICOS”

Calidad	Fisicoquímicos	Grasa	Entre 30.00 y 32.99 gramos
			Entre 33.00 y 33.99 gramos
			Igual o mayor a 34.00 gramos
		Proteína	30.00 y 30.99 gramos
			Igual o Mayor de 31.00 Gramos
	Bacteriológicos	Células Somáticas	Entre 501,000 y 749,000 por mililitro
			Entre 401,000 y 500,000 por mililitro
			Igual o menor a 400,000 por mililitro
		Reductasa	Entre 120 y 179 minutos
			Igual o Mayor de 180 Minutos
Antibiótico	Negativo		

* Los precios y estímulos, así como la variación de éstos, les serán notificados oportunamente y de manera oficial a los (as) proveedores (as), indicando a partir de cuando entran en vigor.



ANEXO 3
“SOLICITUD DE INGRESO AL PADRÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE DE LICONSA, S.A. DE C.V.”

El llenado del presente formato tiene como objetivos:

- a) Para los (las) productores (as) no integrados o grupos o sociedades.- Conjuntamente con la firma del Contrato de compra-venta de Leche Cruda con la Gerencia Estatal del Centro de Acopio que realizará la recepción de su producto, formalizar el inicio de operaciones de compra-venta con Liconsa.
- b) Para los grupos de productores o sociedades:- Iniciar el trámite para ser considerados como posibles proveedores (as) de Liconsa bajo Contrato de compra-venta de Leche Nacional.

Número de Solicitud **(1)** _____

Lugar **(2)** _____ DD/MM/AA**(3)** _____

Nombre del Gerente/Subgerente **(4)** _____

Centro de Trabajo **(5)** _____ Centro de Acopio **(6)** _____

Por este conducto manifiesto mi deseo de participar como productor de leche de Liconsa, y declaro que conozco y acepto sus políticas de compra de leche nacional, las características que debe tener el producto a entregar (leche 100% pura de vaca) y las causas que pudieran ocasionar mi baja por incumplimiento de las condiciones pactadas.

Nombre **(7)** _____ RFC **(8)** _____

CURP **(9)** _____ UPP **(10)** _____

Domicilio Fiscal **(11)** _____

Celular **(12)** _____ Correo Electrónico **(13)** _____

Total de Vacas **(14)** (____) Vacas en Ordeña **(15)** (____) Vacas Secas **(16)** (____)

Tamaño del Productor **(17)** **Pequeño (1 a 100 vacas en ordeña)** (___)

Mediano (101 a 500 vacas en ordeña) (___)

Grande (más de 500 vacas en ordeña) (___)

Características de la leche fresca a entregar **(18)** Caliente (___) Fría (___) Ambas (___)

Volumen estimado de leche a entregar por semana **(19)** (____) Litros

Periodo de Entrega **(20)** Diario (___) Terciado (___) Una vez a la semana (___)

Tipo de transporte a cargo **(21)** Propio (___) Grupo u Organización (___) Arrendamiento (___)

Distancia entre las instalaciones del productor y el centro de acopio a planta LICONSA más cercana **(22)** (____) km.

Cuál es la razón por la que desea (n) vender leche a LICONSA **(23)** _____



ANEXO 4

INSTRUCTIVO DEL LLENADO DE LA “SOLICITUD DE INGRESO AL PADRÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE DE LICONSA, S.A. DE C.V.”

La solicitud es de libre reproducción y se entregará sólo la original. Puede llenarse a máquina o con letra de molde legible.

1. Se anotará el número de folio consecutivo que corresponda a la Solicitud de Ingreso al Padrón Nacional de Productores de Leche. Este campo será llenado por el personal de Liconsa.
2. Lugar en donde se realiza la solicitud.
3. Día, mes y año en el que se presenta la solicitud.
4. Nombre del Gerente de LICONSA a quien se le dirige la solicitud.
5. Nombre de la entidad federativa en donde se ubica la Gerencia Estatal y/o Programa de Abasto Social.
6. Nombre del Centro de Acopio en el que el productor está interesado en entregar su leche fresca.
7. Nombre completo del productor.
8. Registro Federal de Contribuyentes del Productor.
9. Clave Única de Registro de Población.
10. Unidad Producción Pecuaria.
11. Domicilio fiscal del productor: calle, número; colonia o comunidad, localidad, municipio, código postal y entidad federativa.
12. Número de teléfono celular.
13. Correo electrónico personal.
14. Especificar el número total de vacas.
15. Especificar con cuántas vacas en ordeña cuentan.
16. Especificar con cuántas vacas secas cuentan.
17. Indicar el tamaño del productor de acuerdo con el número de vacas en ordeña.
18. Características de la leche fresca a entregar: fría, caliente y/o ambas.
19. Cantidad estimada de litros a entregar por semana, como resultado de la ordeña matutina y vespertina del productor independiente. La recepción de la leche a entregar será de domingo a sábado.
20. Anotar cuántas veces a la semana entregará la leche a Liconsa.
21. Deberá indicar si el transporte con el que se cuenta para trasladar la leche al centro de acopio o planta industrial de Liconsa, es propio del grupo, organización o productor independiente, mencionando su capacidad.
22. Número de kilómetros que existen entre sus instalaciones lecheras y el centro de acopio o planta industrial de Liconsa más cercano.
23. El solicitante explicará las causas por las que quiere vender su leche a Liconsa.
24. Firma del productor.
25. Nombre del productor.



ANEXO 5
“INFORME SEMANAL DE CAPTACIÓN DE LECHE EN PLANTA Y CENTROS DE ACOPIO”

El presente informe tiene como objetivo, a) registrar la recepción de leche que es entregada directamente en planta por Proveedor (a) autorizado (a) y b) La recepción de leche total por día en centro de acopio.

La información sirve para dar seguimiento a la liberación de recursos para el pago correspondiente y la deberá transmitir la Gerencia Estatal a la Gerencia de Producción, vía correo electrónico los días lunes de la semana posterior a la que se reporta, para luego enviar los originales por valija, esa misma semana. El documento debe ser acorde a la semana correspondiente al Calendario de Producción vigente, esto en cuanto al número de días que conforman esa semana, así como a los días de su inicio y terminación; su elaboración será responsabilidad del (la) encargado (a) del Área de Control de Calidad, del (a) encargado (a) del Área de Producción y del (la) Subgerente (a) de Operaciones de la Gerencia Estatal, correspondiente.

LICONSA S.A. DE C.V.													
GERENCIA ESTATAL (1)													
FECHA DE ENVÍO (2)													
											FOLIO No. (3)		
INFORME SEMANAL DE CAPTACIÓN DE LECHE EN PLANTA Y CENTROS DE ACOPIO													
PLANTA : (4)			PROVEEDOR O CENTRO DE ACOPIO (5)					SEMANA DE PRODUCCIÓN NO. (6)					
FECHA D/M/A	CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO RECIBIDO (8)											FECHA DE ENTRADA A PRODUCCIÓN	
	DICTAMEN	TOTAL (KGS.)	DEN S.	TOTAL (LTS)	S.G. %	S.N.G. (%)	ACIDEZ	TEMP.	REDUC. TASA	CEL. SOMA T.	ANTBIOT		
(7)	(8.1)	(8.2)	(8.3)	(8.4)	(8.5)	(8.6)	(8.7)	(8.8)	(8.9)	(8.10)	(8.11)	(9)	
TOTAL													
FIRMAS (10)								(11)					(12)
ÁREA DE PRODUCCIÓN			ÁREA DE C. DE CALIDAD					SUBGTE. DE OPERACIONES					



ANEXO 6
INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "INFORME SEMANAL DE CAPTACIÓN DE LECHE EN PLANTA Y CENTROS DE ACOPIO"

No.	EN	SE ANOTARÁ
1.	Gerencia Estatal:	La Gerencia Estatal a la que corresponde la planta o centro de acopio.
2.	Fecha de envío:	En este espacio se anotará la fecha en que se está enviando vía correo electrónico o por valija, según sea el caso.
3.	Folio:	Será un número progresivo al iniciar el año y a cada hoja que se elabore.
4.	Planta:	Se registrará el nombre de la Planta de la Gerencia Estatal correspondiente.
5.	Proveedor (a) o Centro de Acopio:	Se anotará el nombre del (a) proveedor (a) que entrega la leche a la planta, de acuerdo a su credencial que lo acredita como proveedor activo en el PNPL, con el contrato establecido, o el nombre del centro de acopio correspondiente.
6.	Semana de Producción:	La semana a reportar será la correspondiente a la semana de producción, de acuerdo al calendario establecido por la Gerencia de Producción para el año correspondiente.
7.	Fecha:	Se registrará el día, mes y año de cada recepción de Leche Cruda, debiendo corresponder a la semana de producción de referencia.
8.	Características del Producto recibido:	<p>8.1. Dictamen de liberación- Se registrará el número consecutivo o folio del Dictamen de Liberación de Leche en Planta con el cual se le dio recepción.</p> <p>8.2. Total Kg.- La cantidad de leche recibida en planta, deberá primeramente expresarse en kilogramos, para luego esperar el reporte del Laboratorio de Control de Calidad de "Liconsa" con respecto a su densidad, para poder establecer el volumen real de leche recibido en Planta.</p> <p>8.3. Densidad.- Esta se reportará conforme lo determine el Laboratorio de Control de Calidad de la Planta.</p> <p>8.4. Total en Litros.- Se refiere a los litros equivalentes que resulten de la división entre los totales de kilos recibidos entre la densidad de la misma.</p> <p>8.5. Sólidos Grasos.- De cada volumen de recepción de Leche Cruda, los sólidos grasos deberán expresarse en % o en gramos por litro, de acuerdo a lo determinado por Control de Calidad.</p>

No.	EN	SE ANOTARÁ
		<p>8.6. Sólidos no Grasos.- De cada volumen de recepción de Leche Cruda, los sólidos no grasos deberán expresarse en % y en gramos por litro, de acuerdo a lo determinado por Control de Calidad.</p> <p>8.7. Acidez.- Este parámetro determina la aceptación de Leche Cruda en Planta, por lo que se anotará la cifra que corresponda a cada volumen recibido, expresado en % o gramos de Ac. Láctico por litro, conforme lo determine Control de Calidad.</p> <p>8.8. Temperatura.- Se anotará la temperatura registrada al momento de llegada del producto de referencia expresada en °C.</p> <p>8.9. Reductasa.- De cada volumen de recepción de Leche Cruda, se anotará el tiempo de reductasa, de acuerdo a lo determinado por Control de Calidad.</p> <p>8.10. Células Somáticas.- De cada volumen de recepción de Leche Cruda, las células somáticas deberán expresarse en Número por Mililitro, de acuerdo a lo determinado por Control de Calidad.</p> <p>8.11. Antibióticos.- Se anotará la presencia o ausencia de antibióticos en el producto.</p>
9.	Fecha de Entrada a Producción:	Se reportará la fecha en que fue utilizada la leche que se destinó a proceso de pasteurización o estandarización.
10,11, 12.	Firmas:	Firmarán los (as) responsables de las áreas de Producción y de Control de Calidad, así como él (la) Subgerente (a) de Producción de la Gerencia Estatal correspondiente.



ANEXO 7

“FORMATO DE CONTENIDO MÍNIMO DE DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE DE UN CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LECHE NACIONAL”

FORMATO DE CONTENIDO MÍNIMO DE DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE DE UN CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LECHE NACIONAL

El presente formato tiene como objetivo servir de índice de los documentos mínimos necesarios para integrar el expediente de cada Contrato de Compra Venta de Leche Nacional, dicho formato deberá anexarse a la parte interna de la carátula del expediente y contener el nombre completo y la firma tanto de la persona que integra el expediente y como de la que lo revisa.

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN, GERENCIA ESTATAL O SUBGERENCIA DE P.A.S. (1)

NOMBRE DEL PROVEEDOR o CENTRO DE ACOPIO(2)

AÑO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA (3)

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

1.- COPIA DE LA ESCRITURA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACION (SOLO PERSONAS MORALES)
2.- COPIA DE LA ESCRITURA EN LA QUE CONSTE EL PODER DEL (LOS) REPRESENTANTE (S) (SOLO PERSONAS MORALES)
3.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFIA DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) LEGALE(S)
4.- COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL
5.- COPIA DE CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES
6.- COPIA FACTURA CANCELADA
7.- SOLICITUD AL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE LICONSA
8.- CONTRATO VIGENTE

Supervisó

Elaboró

ANEXO 8
INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL “FORMATO DE CONTENIDO MÍNIMO DE DOCUMENTOS
QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE DE UN CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LECHE
NACIONAL”

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE CONTENIDO MÍNIMO DE
DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE DE UN CONTRATO DE
COMPRA VENTA DE LECHE NACIONAL.

No.	EN	SE ANOTARÁ
1.	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN , GERENCIA ESTATAL O GERENCIA DE P.A.S.:	Dirección de Producción, La Gerencia Estatal o la Gerencia del P.A.S., a la que corresponde el Expediente del Contrato de Compra Venta de Leche Nacional.
2.	NOMBRE DEL PROVEEDOR O CENTRO DE ACOPIO	En este espacio se anotará el nombre de la Persona Física o Moral, a la que corresponde el Expediente del Contrato de Compra Venta de Leche Nacional o el nombre del Centro de Acopio.
3.	AÑO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA	Se registrará el año del Expediente del Contrato de Compra Venta de Leche Nacional.

ANEXO 10
INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL “REPORTE DE FALLAS EN LOS EQUIPOS MILKOSCAN Y/O INTERFAZ RECORALF-MILKOSCAN (INREMI)”

INSTRUCTIVO DE LLENADO

REPORTE DE FALLAS EN LOS EQUIPOS MILKOSCAN Y/O INTERFASE RECORALF-MILKOSCAN

LICONSA, S. A. DE C. V.

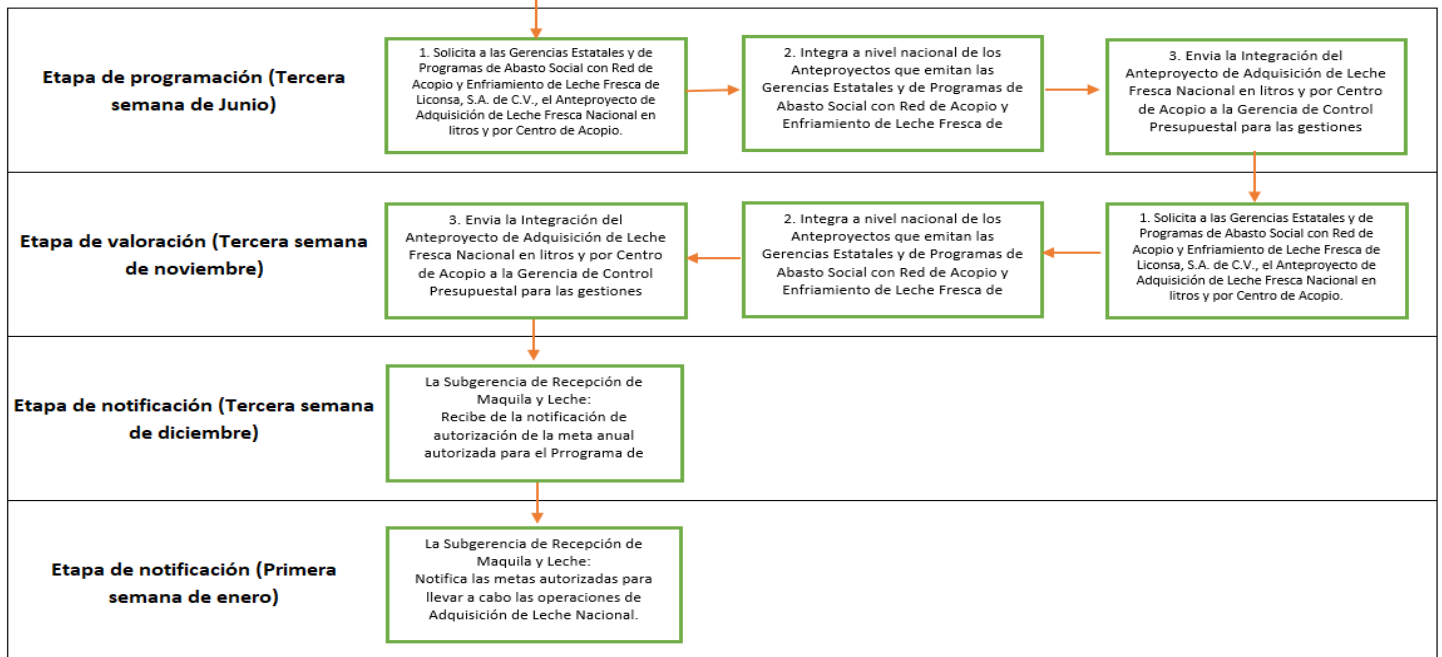
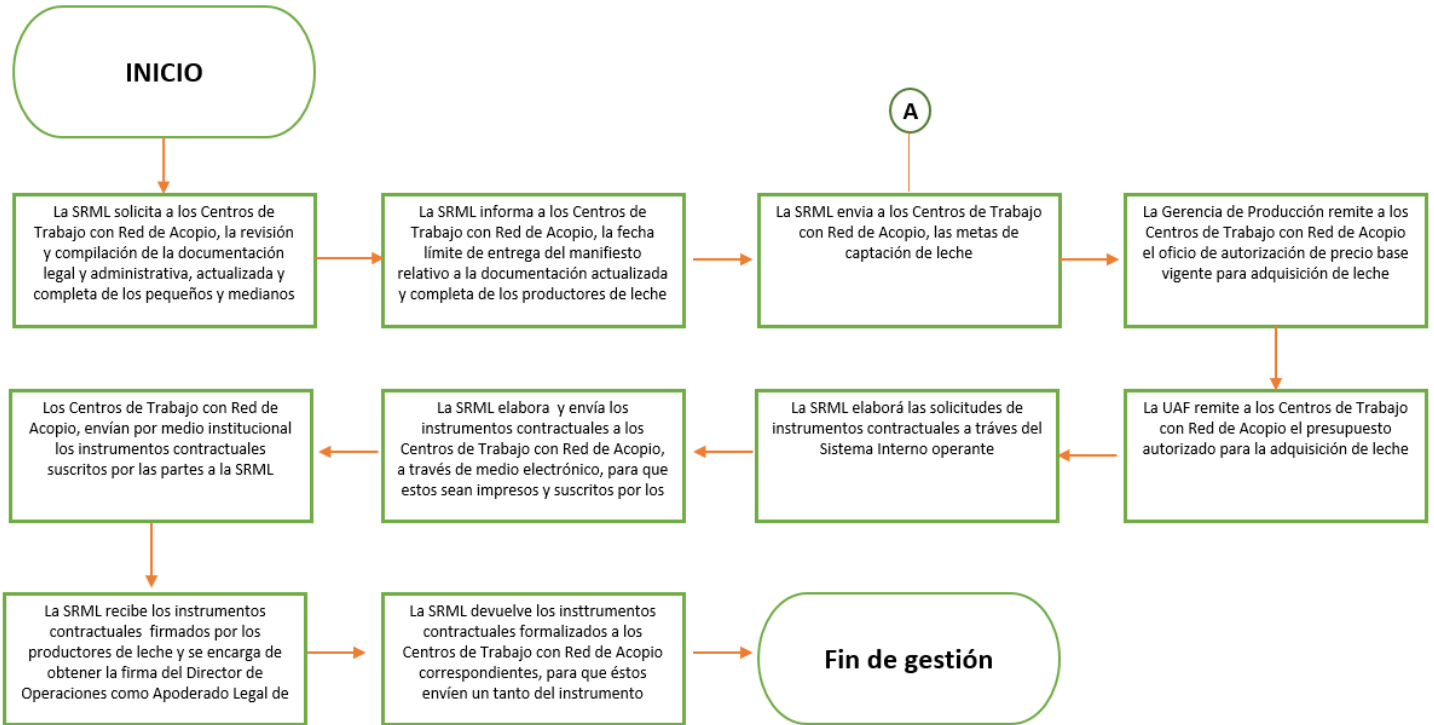
CENTRO DE TRABAJO: (Nombre de la Gerencia Estatal o Gerencia de Abasto Social)

CENTRO DE ACOPIO: (Nombre del Centro de Acopio)



N°	CELDA	INFORMACION ADICIONAL	SIGLAS	DESCRIPCION DE SIGLAS	Ejemplos
1	N° de Reporte	Para realizar el reporte de alguna falla ya sea en el MilkoScan o en la INTERFAZ con el RECORALF	FRIM+A+C= Letras FRIM (Falla Recoral Interface MilkoScan) A (nombre del acopio) C (Consecutivo numerico del reporte).	FRIM= Letras del Identificación del rubo de Fallas. A= Nombre, iniciales o siglas del centro de acopio (texto Mayúsculas)= Tres letras mayúsculas (TEO, SJU, PVE, AME, COL, CRG), de acuerdo a las defición de las abreviaturas. C= Identificador del reporte consecutivo (numérico)= máximo tres dígitos (001, 020, 130)	FRIM-MQI-008 FRIM-RGR-016 FRIM-TJZ-101
2	FECHA Inicio de Falla	Fecha en que inicio la falla	N/A	N/A	DD/MM/AAAA
3	FECHA Reporte de Falla	Fecha en que se realizo el reporte de la falla	N/A	N/A	DD/MM/AAAA
4	Número de Serie del MilkoScan	El número de serie del Equipo se utiliza para identificarlo.	N/A	N/A	91-700-557 520-049-490
5	Descripción de la Falla.- Breve descripción de la falla observada				
6	Acciones Tomadas.- Las acciones que se activen para corregir la falla				
7	Observaciones.- Las observaciones que se consideren pertinentes				
8	Nombre y Firma de quien requisita el formato				

ANEXO 11
PROCESO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LECHE, QUE SE OTORGAN A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES



ANEXO 12
“INFORME SEMANAL DE CAPTACIÓN DE LECHE EN PLANTA DEL (A) PROVEEDOR (A) DE SERVICIOS DE MAQUILA”

El presente informe tiene como objetivo, registrar la recepción de leche que es entregada directamente en Planta del (a) proveedor (a) del servicio de maquila por proveedor (a) de leche.

La información sirve para dar seguimiento a la liberación de recursos para el pago correspondiente y la deberá elaborar y transmitir la Gerencia o Subgerencia del Centro de trabajo a la Dirección de Operaciones, vía correo institucional los días lunes de la semana posterior a la que se reporta, para luego enviar los originales por valija, esa misma semana. El documento debe ser acorde a la semana correspondiente al Calendario de Producción vigente, esto en cuanto al número de días que conforman esa semana, así como a los días de su inicio y terminación; su elaboración será responsabilidad de la Subgerencia de Operaciones.

LICONSA S.A. DE C.V.												
GERENCIA ESTATAL (1)												
FECHA DE ENVÍO (2)												
											FOLIO No. (3)	
INFORME SEMANAL DE CAPTACIÓN DE LECHE EN PLANTA DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE MAQUILA												
PLANTA DEL PROVEEDOR DE SERV. DE MAQ.: (4)		PROVEEDOR DE LECHE PARA EL SERVICIO DE MAQUILA (5)					SEMANA DE PRODUCCIÓN NO. (6)					
FECHA D/M/A	CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO RECIBIDO (8)											FECHA DE ENTRADA A PRODUCCIÓN
	DICTAMEN	TOTAL (KGS.)	DENS.	TOTAL (LTS)	S.G. %	S.N.G. (%)	ACIDEZ	TEMP.	REDUC. TASA	CEL. SOMAT	ANTBIOT	
(7)	(8.1)	(8.2)	(8.3)	(8.4)	(8.5)	(8.6)	(8.7)	(8.8)	(8.9)	(8.10)	(8.11)	(9)
TOTAL												
FIRMAS	(10)				(11)						(12)	
ÁREA DE PRODUCCIÓN			ÁREA DE C. DE CALIDAD					SUBGTE. DE OPERACIONES				

ANEXO 13
INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL “INFORME SEMANAL DE CAPTACIÓN DE LECHE EN PLANTA DEL (A) PROVEEDOR DE (A) SERVICIOS DE MAQUILA”

No.	EN	SE ANOTARÁ
1.	Gerencia Estatal:	La Gerencia Estatal o Gerencia del Programa de Abasto Social responsable de los servicios de Maquila a la que corresponde la Planta.
2.	Fecha de envío:	En este espacio se anotará la fecha en que se está enviando vía correo electrónico o por valija, según sea el caso.
3.	Folio:	Será un número progresivo al iniciar el año y a cada hoja que se elabore.
4.	Planta del (a) Proveedor (a) del Servicio de Maquila	Se registrará el nombre de la Planta del (a) Proveedor (a) de Servicios de Maquila, correspondiente.
5.	Proveedor (a) de leche	Se anotará el nombre del (a) proveedor (a) que entrega la leche a la Planta del (a) proveedor (a) del servicio de maquila, de acuerdo con el contrato establecido.
6.	Semana de Producción:	La semana a reportar será la correspondiente a la semana de producción, de acuerdo al calendario establecido por la Dirección de Operaciones para el año correspondiente.
7.	Fecha:	Se registrará el día, mes y año de cada recepción de Leche Cruda, debiendo corresponder a la semana de producción de referencia.
8.	Características del Producto recibido:	<p>8.1. Dictamen de liberación- Se registrará el número consecutivo o folio del Dictamen de Liberación de Leche en la Planta del proveedor del servicio de maquila, con el cual se le dio recepción.</p> <p>8.2. Total Kg.- La cantidad de leche recibida en Planta, deberá primeramente expresarse en kilogramos, para luego esperar el reporte del Laboratorio de Control de Calidad del (a) proveedor (a) de servicios de maquila, con respecto a su densidad, para poder establecer el volumen real de leche recibida en Planta, excepto para la leche procedente de los Centros de Acopio de Liconsa.</p> <p>8.3. Densidad.- Esta se reportará conforme lo determine el Laboratorio de Control de Calidad de la Planta del (a) proveedor (a) de Servicios de Maquila, excepto para la leche procedente de los Centros de Acopio de Liconsa</p> <p>8.4. Total en Litros.- Se refiere a los litros equivalentes que resulten de la división entre los totales de kilos recibidos entre la densidad de la misma.</p> <p>8.5. Sólidos Grasos.- De cada volumen de recepción de Leche Cruda, los sólidos grasos deberán expresarse en % o en gramos por litro, de acuerdo a lo determinado por Control de Calidad.</p>



No.	EN	SE ANOTARÁ
		<p>8.6. Sólidos no Grasos.- De cada volumen de recepción de Leche Cruda, los sólidos no grasos deberán expresarse en % y en gramos por litro, de acuerdo a lo determinado por Control de Calidad.</p> <p>8.7. Acidez.- Este parámetro determina la aceptación de Leche Cruda en Planta, por lo que se anotará la cifra que corresponda a cada volumen recibido, expresado en % o gramos de Ac. Láctico por litro, conforme lo determine Control de Calidad.</p> <p>8.8. Temperatura.- Se anotará la temperatura registrada al momento de llegada del producto de referencia expresada en °C.</p> <p>8.9. Reductasa.- De cada volumen de recepción de Leche Cruda, se anotará el tiempo de reductasa, de acuerdo a lo determinado por Control de Calidad.</p> <p>8.10. Células Somáticas.- De cada volumen de recepción de Leche Cruda, las células somáticas deberán expresarse en Número por Mililitro, de acuerdo a lo determinado por Control de Calidad.</p> <p>8.11. Antibióticos.- Se anotará la presencia o ausencia de antibióticos en el producto.</p>
9.	Fecha de Entrada a Producción:	Se reportará la fecha en que fue utilizada la leche que se destinó a proceso de pasteurización o estandarización.
10,11, 12.	Firmas:	Firmarán los responsables de las Áreas de Producción y de Control de Calidad, así como él (la) Subgerente (a) de Producción de la Gerencia Estatal, correspondiente, o los (as) responsables del Departamento de Contabilidad y de la Subgerencia de Operaciones, del Programa de Abasto Social, correspondiente



ANEXO 14

“INFORME SEMANAL DE CAPTACIÓN DE LECHE CRUDA PARA PAGO A PROVEEDORES”

LICONSA S.A. DE C.V.												FOLIO : (1)		
GERENCIA ESTATAL (2)														
PLANTA DEL PROVEEDOR DEL								SEMANA NO.: (4)						
SERVICIO DE MAQUILA (3)														
INFORME SEMANAL DE CAPTACIÓN DE LECHE CRUDA PARA PAGO A PROVEEDORES										FECHA DE ELABORACIÓN : (5)				
DE LECHE														
CÓDIGO (6)	PROVEEDOR DE LECHE (7)	PRECIO BASE \$ (8)	TOTAL DE LITROS (9)	GRASA (10)	ESTIMULO \$ (11)	PROTEINA (12)	ESTI MULO \$ (13)	REDUCTASA (14)	ESTIMULO \$ (15)	ANTIBIÓTICOS (16)	ESTIMULO \$ (17)	CELS. SOMATS. (18)	ESTI MULO \$ (19)	IMPORTE TOTAL\$ (20)
ENCARGADO DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN (21)										SUBGERENCIA DE OPERACIONES (22)				

ANEXO 15
INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL “INFORME SEMANAL DE CAPTACIÓN DE LECHE CRUDA
PARA PAGO A PROVEEDORES”

No.	EN	SE ANOTARÁ
1	Número de Folio	El número de folio consecutivo que corresponda al Informe Semanal de Captación de Leche Cruda para pago a proveedores (as).
2	Gerencia Estatal	El nombre de la Gerencia Estatal O Programa De Abasto Social responsable de la maquila.
3	Planta del (a) Proveedor (a) del Servicio de Maquila	El nombre de la Planta del (a) proveedor (a) del servicio de maquila.
4	Semana Número	Las fechas que correspondan al inicio y al final de la semana de captación que se trate.
5	Fecha de Elaboración	Día, mes y año de llenado del formato.
6	Código	El número de código correspondiente del (a proveedor (a) de leche, que entregó leche en la semana, a la Planta del (a) proveedor (a) del servicio de maquila.
7	Proveedor (a) de leche	El nombre del (a) proveedor (a) de leche, que entregó leche en la semana a la Planta del (a) proveedor (a) del servicio de maquila.
8	Precio Base	El precio que paga Liconsa de acuerdo al tipo de leche, en el supuesto que cumpla a cabalidad con los estándares de calidad requeridos.
9	Total de Litros	El volumen total de leche que entregó el (la) proveedor (a) de leche durante la semana al centro de acopio.
10	Sólidos Grasos	Cantidad promedio en gramos de grasa por litro leche, del volumen total que entregó el (la) proveedor (a) a la Planta del (a) proveedor (a) del servicio de maquila.
11	Estímulo Económico por Grasa de la Leche	Importe extra a que tiene derecho el (la) proveedor (a) de leche en base a los gramos de grasa promedio por litro de leche del total entregado en la semana
12	Proteína	Cantidad promedio en gramos de proteína por litro leche, del volumen total que entregó el (la) proveedor (a) de leche a la Planta del (a) proveedor (a) del servicio de maquila.
13	Estímulo Económico por Proteína de la Leche	Importe extra a que tiene derecho el (la) proveedor (a) de leche en base a los gramos de proteína promedio por litro de leche del total entregado en la semana
14	Reductasa	Tiempo de reductasa promedio, del total de leche entregado en la semana.
15	Estímulo Económico por Tiempo de Reductasa	Importe extra a que tiene derecho el (la) proveedor (a) de leche en base al tiempo de reductasa promedio del total de leche entregado en la semana.



No.	EN	SE ANOTARÁ
16	Antibióticos	Ausencia de Antibióticos en la leche entregada en la semana.
17	Estímulo Económico por Ausencia de Antibióticos	Importe extra a que tiene derecho el (la) proveedor (a) de leche por ausencia de antibióticos de la leche entregada en la semana.
18	Células Somáticas	Cantidad promedio de Células Somáticas por mililitro de litro leche, del volumen total que entregó el (la) proveedor (a) a la Planta del (a) proveedor (a) del servicio de maquila.
19	Estímulo Económico por Células Somáticas	Importe extra a que tiene derecho el (la) proveedor (a) en base a la cantidad promedio de células somáticas por mililitro de leche del total entregado en la semana.
20	Importe Total	El monto que pagará Liconsa al (a) proveedor (a) de leche de acuerdo a los estímulos económicos por calidad y cantidad de leche entregada.
21, 22	Firmas	Firmarán los (as) responsables del Área de Producción y de la Subgerencia de Producción de la Gerencia Estatal, correspondiente, o los (as) responsables del Área de Contabilidad y de la Subgerencia de Operaciones, del Programa de Abasto Social, correspondiente.



VIII. HISTORIAL DE CAMBIOS

Rev. Núm.	Fecha de aprobación	Descripción del cambio	Motivo(s)
00	08-12-2003	Documento original "Manual de Normas para la Adquisición de Leche Nacional", Clave: DP-03/2004.	
01	11-06-2004	Actualización del Documento con Clave: DP-03/2004.	
02	22-02-2006	Actualización del Documento y cambio de denominación "Manual de Procedimiento para la Adquisición de Leche Nacional."	<ul style="list-style-type: none"> - Se agregó Glosario. - Actualización del Marco Legal. - Actualización de las Políticas de Operación. - Se elaboró Descripción de Actividades y Diagrama de Flujo. - Revisión de la redacción. - Homologación conforme a la Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Normativos, con clave VST-DA-GS-002, de fecha 3 de febrero de 2005.
03	29-03-2006	Actualización de la página 17, numeral 22, de las Políticas Específicas.	<ul style="list-style-type: none"> - Se sustituyó la palabra conciliaciones por revisiones mensuales en cuanto a la actividad de la Dirección de Operaciones y de su similar de Administración y Finanzas en referencia a los volúmenes e importes operados en cada Centro de Trabajo.
04	06-06-2006	Inclusión de las páginas 17A y 17B y actualización de las hojas 1, 6, 7, 32, 50 y 58.	<ul style="list-style-type: none"> - Inclusión de la Política para la Captación de Leche Nacional en los Centros de Acopio de LICONSA.
05	25-04-2007	Actualización del documento.	<ul style="list-style-type: none"> - De acuerdo a las disposiciones del artículo Décimo Transitorio, fracción IV, inciso B de la Ley de Ingresos de la Federación. DOF 27-12-2006.
06	27-03-2008	Actualización del documento y cambio de denominación.	<ul style="list-style-type: none"> - En virtud de que terminó la vigencia del Décimo Transitorio de 2007 de la Ley de Ingresos de la Federación.



Rev. Núm.	Fecha de aprobación	Descripción del cambio	Motivo(s)
07	18-05-2009	Actualización del Anexo 5	- Se incluyen las páginas 52 A y 52 B para ampliar la información que se obtiene de los proveedores que elaboran la solicitud de ingreso al Padrón Nacional de Productores de Leche Liconsa.
08	25-02-2010	Actualización del documento.	- Se modifican las políticas 29 y 30 para dar certeza en las revisiones administrativas de la operación.
09	28-10-2010	Actualización del documento Se le adiciona el Formato de Contenido Mínimo de Documentos que debe contener el expediente de un contrato de compra venta de Leche Nacional (Anexo 9 e Instructivo de llenado) y se modifica la numeración de todo el documento.	- Para dar cumplimiento a la Observación No. 1 de la Auditoría realizada en el ejercicio 2009.
10	28-06-2011	Actualización del documento Se quitan los precios al Anexo 4, referente a los Precios de Compra y Estímulos por Calidad y permanencia.	- Para evitar realizar cambios constantes en el manual por ocurrir modificaciones a los montos de los Estímulos Económicos por Calidad del producto y/o por Permanencia de los Proveedores.
11	28-06-2012	Actualización del documento Se actualiza el documento normativo y se anexa el Procedimiento para los Servicios de Maquila de Secado y Envasado de Leche Nacional de LICONSA S.A. DE C.V. Elaboro: MVZ. Arturo Sánchez Aldana Pérez Revisó: Quim. Ana María Carrera Rodríguez Aprobó: Ing. Jorge Luis Sainz Picos	- Para regular la operación del Procedimiento para los Servicios de Maquila de Secado y Envasado de Leche Nacional y para dar cumplimiento a la revisión de control 04 inciso b y 07/2010, acción de mejora 1 inciso a, del seguimiento de acciones de mejora de control interno del órgano interno de control en LICONSA S.A. DE C.V.



12	30-10-2012	<p>Actualización del documento.</p> <p>Aprobó: Ing. Jorge Luis Sainz Picos, Director de Producción</p> <p>Revisó: Quim. Ana María Carrera Rodríguez, Subdirectora de Aseguramiento De La Calidad.</p> <p>Elaboró: MVZ. Arturo Sánchez Aldana Pérez, Jefe Departamento de Administración De Centros De Acopio y Maquila.</p>	<p>- Para actualizar el documento y dar cumplimiento a la recomendación preventiva de la observación número 2, de la auditoría número 06/2012 del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en Liconsa S.A. de C.V.</p>
13	28-05-2013	<p>Actualización del documento.</p> <p>Aprobó: Ing. Jorge Luis Sainz Picos, Director de Producción</p> <p>Revisó: Quim. Ana María Carrera Rodríguez, Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad.</p> <p>Elaboró: MVZ. Arturo Sánchez Aldana Pérez, Jefe Departamento de Administración de Centros de Acopio y Maquila.</p>	<p>- El presente documento se modifica y actualiza con las áreas responsables de cada política y/o actividad y se incluye la operación del RECORALF-Sistema de Registro de Captación y Pago para dar cumplimiento a la recomendación 11-2-20VST-02-0090-01-001 de la Auditoría número 90 "Ingresos por ventas" de la Auditoría Superior de la Federación con Of. de Ref. Núm. OASF/0209/2013.</p>
14	30-06-2016	<p>Revisó: Lic. Mario Alberto Guzmán Castrezana, Subdirector de Maquila y Compra de Leche Nacional. M en C. Ana María Pineda Reyes, Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad.</p> <p>Elaboró: MVZ. Jorge de Jesús Ramírez Castañeda, Jefe Departamento de Captación de Leche Nacional.</p> <p>Aprobó: Quím. María Elena Santiago Vázquez, Jefa del Departamento de Normatividad y Auditorías de la Calidad.</p>	<p>- Actualizar los procedimientos para la adquisición, recepción y pago, definiendo los conceptos de pequeño y mediano productor, integrando a las boletas de recepción los tickets de pesadas, establecer el máximo de diferencias entre el volumen captado, enviado y recibido en Plantas propias, las Clausulas Objeto y Pago de los Contratos tipo (Anexo 1 y 2). Actualización de Norma Vigente para Leche Cruda.</p>



15	27-09-2016	<p>Actualización del documento.</p> <p>Aprobó: Luis Gendrón Pensado, Encargado de la Dirección de Producción.</p> <p>Revisó: Lic. Mario Alberto Guzmán Castrezana, Subdirector de Maquila y Compra de Leche Nacional. M en C. Ana María Pineda Reyes, Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad.</p> <p>Elaboró: MVZ. Jorge de Jesús Ramírez Castañeda, Jefe Departamento de Captación de Leche Nacional. Quím. María Elena Santiago Vázquez, Jefa del Departamento de Normatividad y Auditorías de la Calidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Actualizar el apartado de Glosario dentro del Procedimiento para la Adquisición, Recepción y Pago, integrando conceptos al Glosario conceptos y Políticas Generales. La actualización se realiza para atender la Observación y Recomendación Preventiva del ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V. Auditoría número 01/2015 Clave 020143, además de para atender la Recomendación 14-2-20VST-02-0224-01-003 de la Auditoría Superior de la Federación, Auditoría 224.
16	29-06-2017	<p>Actualización del documento.</p> <p>Aprobó: Luis Gendrón Pensado, Encargado de la Dirección de Producción.</p> <p>Revisó: Lic. Mario Alberto Guzmán Castrezana, Subdirector de Maquila y Compra de Leche Nacional.</p> <p>Elaboró: MVZ. Jorge de Jesús Ramírez Castañeda, Jefe Departamento de Captación de Leche Nacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Actualizar los procedimientos para la adquisición, recepción y pago, precisando que para realizar el pago de la Leche Fresca captada se deberán integrar a las boletas de recepción los tickets de pesadas, verificando las Áreas contables la correcta integración de la documentación soporte del pago, en correspondencia a lo establecido en los Contratos tipo (Anexo 1 y 2).
17	12-11-2018	<p>Actualización del documento.</p> <p>Aprobó: Lic. Octavio Omar Aguirre López, Director de Producción</p> <p>Revisó: Lic. Antonio Hernán López Cantú, Subdirector de Maquila y Compra de Leche Nacional.</p> <p>Elaboró: Lic. Raquel Andrea Acosta Valle, Jefa de Departamento de Captación de Leche Fresca</p> <p>Elaboró: Lic. Liliana Beatriz Guevara Prieto, Jefa de Departamento de Administración de Centros de Acopio y Maquila</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Actualizar los procedimientos de elaboración de contratos a través del programa SICOCO. - Integrar en la normatividad el uso de la interfaz INREMI que conecta al equipo Milkoscan o equivalente con la plataforma RECORALF. Sistema de Registro de Captación y Pago.



18	18-12-2020	<p>Actualización del Documento.</p> <p>Aprobó: Mtro. Bernardo Fernández Sánchez. Director de la Operación Liconsa en Segalmex.</p> <p>Revisó: Dr. Christian José Jiménez Costas. Subdirector de Maquila y Compra de Leche Nacional.</p> <p>Elaboró: Lic. Alejandro Hernández Torrano. Coordinador A de la Subdirección de Maquila y Compra de Leche Nacional</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Eliminar todo lo referente al estímulo por permanencia, dado que por orden del Lic. Ignacio Ovalle Fernández; dicho estímulo quedó removido y la implementación del Programa de Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, Sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
19	02-12-2021	<p>Actualización del Documento.</p> <p>Aprobó: Mtro. Bernardo Fernández Sánchez. Director de Operaciones de Liconsa.</p> <p>Revisó: L.C. Jonathan Ortega Rodríguez. Subgerente de Maquila y Compra de Leche Nacional.</p> <p>Elaboró: Ing. Marco Antonio Vera Reyes. Jefe de Unidad de la Subdirección de Maquila y Compra de Leche Nacional</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Actualizar los diferentes parámetros nutrimentales permitidos por el Gobierno Federal, motivo por el cual Liconsa ha reformulado los insumos (Leche en polvo) que requiere para su producción y ésta se encuentre en los parámetros establecidos, asimismo, la incorporación de un nuevo requisito para el ingreso a la venta de leche, denominado: Unidad de Producción Pecuaria (UPP) documento para la verificación y control del tamaño del productor.
20	06/09/2023	<p>Actualización del Documento.</p> <p>Aprobó: Mtro. Antonio Talamantes Geraldo. Director de Operaciones de Liconsa.</p> <p>Revisó: Lic. David Cueva Villaseñor. Subgerente de Recepción de Maquila y Leche</p> <p>Elaboró: Lic. María Diana Zarco. Jefe de Unidad A. Ing. Marco Antonio Vera Reyes. Jefe de Unidad de la Subgerencia de recepción de maquila y leche. Lic. Karla Jael Ramos Reyes. Líder de Proyecto. Lic. María de La Luz Ramírez Enríquez. Jefe de Unidad. Lic. Alejandro Hernández Torrano. Coordinador A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - De acuerdo a la solicitud del Órgano Interno de Control referente a las acciones de mejora que se llevan a cabo anualmente y los cambios registrados en la última actualización del Manual de Organización de Liconsa



IX. AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA

NOMBRE

FIRMA

MTRO. ÁNGEL PEDRAZA LÓPEZ.
Presidente del COMERI.

LIC. HIRAM BENJAMÍN RUBIO GUZMÁN.
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

LIC. FERNANDO DAVID PALOS IBARRA.
Director Comercial.

LIC.MIGUEL SALOMÓN ÁLVAREZ.
Director de Asuntos Jurídicos.

MTRO. ANTONIO TALAMANTES GERALDO.
Director de Operaciones de Liconsa, S.A. de C.V.
